



Loja, 31 de julio de 2015

Señora
Rosario Peñaherrera Valencia
GERENTE GENERAL SOLSANTROS S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

ASUNTO: Transferencia De Acciones Ordinarias y Nominativas SOLSANTROS SA

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SOLSANTROS S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE	BAS PROJECTS CORPORATION S.L.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROCEDENCIA ESPAÑA ID ECUADOR : SE-Q-00007056
NOMBRE DEL CESIONARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC: 1792549140001
NUMERO DE ACCIONES	520
VALOR NOMINAL ACCIONES	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,00 c/u) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSION	NACIONAL



Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Agradecemos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

CEDENTE

EMILIO JOSE MARTINEZ QUIJADA
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.



C/ Ibáñez de Bilbao, 28-7
48009 BILBAO (Spain)
Tel: 944 793 787
info@bascorporation.com



CESIONARIO

LOURDES ALCIVAR
APODERADA ESPECIAL
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADM.FIDEICOMISO STA ROSA II

Quito DM, 8 de julio de 2020
SOLSANTROS-145-0720-SUPERCIAS

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Presente.-

De mis consideraciones,

Yo, Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia, en mi calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía SOLSANTROS S.A., con RUC Número 0791760879001 y Expediente número 165305, me permito informar a usted por medio de la presente, la decisión tomada por los accionistas de la compañía en cuanto a la TRANSFERENCIA DE SUS ACCIONES, según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	520	520	65%
ENERGY BUILDING S.A.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	279	279	35%
TOTAL		799	799	100%

Esta cesión y transferencia de acciones que consta en libros de la compañía con fecha julio 31 de 2015, incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Mucho agradeceré, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva registrar estas transferencias en los registros de la Superintendencia de Compañías correspondientes a la compañía SOLSANTROS S.A.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

ROSARIO PEÑAHERRERA VALENCIA
RUC: 0791760879001

Rosario Peñaherrera Valencia
GERENTE GENERAL SOLSANTROS S.A.
RUC: 0791760879001

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792549140001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA
CONTADOR: LLIVIZUPA ARRIETA MAYRA NATALY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/12/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 15/12/2014
FEC. INSCRIPCION: 22/12/2014 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

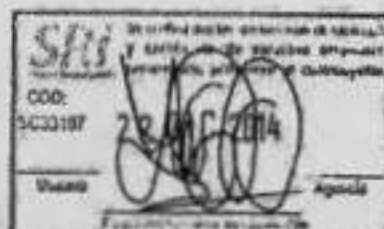
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1014 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: BANCO DE LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022262403 Email: contabilidad@enlace.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: 1 ZONA 21 PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFG3050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 22/12/2014 10:21:10

ECUATORIANA***** V3343V4444
 CASADO JAMIR J VALENCIA LARREA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 VICENTE ANTONIO ALCIVAR Z
 TELMA CLEMENTINA GARCIA E
 QUITO 19/09/2008
 19/09/2020
 REN 0317355

CIUDADANIA 130870417-8
 ALCIVAR GARCIA LOURDES ALEXANDRA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ
 10 JULIO 1979
 002- 0206 01212 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAGUEZ 1979

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA N°
 0003 - 334 CERTIFICADO N°
 1308704178 CEDULA N°

ALCIVAR GARCIA LOURDES ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: JIPIJAPA
 ZONA: 1

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS
FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**
Sesión celebrada el 29 de junio de 2018

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 29 de junio de 2018, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados, consta el siguiente:

"4.2. Ampliación de poderes especiales.-

Toma la palabra el señor Director Álvaro Muñoz, expone a los miembros del Directorio, la necesidad de ampliar los poderes especiales de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, a fin de contemplar con mayor detalle los servicios financieros que pueden contratar o requerir en las instituciones financieras, por cuenta de los negocios fiduciarios que administra Enlace.

Resolución.- Los miembros del Directorio, de manera unánime resuelven aprobar la reforma y ampliación de los poderes especiales otorgados a favor de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, en sus cláusulas tercera, ordinal I, literal h, a fin de contemplar la siguiente potestad:

h.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, en cualquier institución financiera nacional e internacional con sede en el país, así como en instituciones de la economía popular y solidaria, y todo lo relativo al manejo y administración de las mismas, tal como, pero sin ser restrictivos, solicitar estados de cuenta, bloqueos, habilitaciones, cobro, bloqueo o anulación de cheques, solicitud de chequeras, inclusión y eliminación de firmas, actualización de datos, bloqueo o activación de cuentas, solicitud de certificados bancarios, solicitud de usuarios y claves bancarias para consultas de saldos, solicitud de usuarios y claves bancarias para autorizaciones de transferencias, obtención de token o cualquier otro dispositivo para autorizaciones, solicitud de todo tipo de certificaciones o constancias, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra. Solicitar y recibir cualquier tipo de servicio bancario o de instituciones de economía popular y solidaria que se prevea en la Ley y la Reglamentación correspondiente. La MANDATARIA podrá autorizar de manera expresa a terceros, funcionarios de la MANDANTE, a fin de que realicen los trámites y las gestiones detalladas anteriormente."

Quito D.M., 09 de julio de 2018.


Ab. Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos





Quito D.M., 27 de enero de 2017

Señor Doctor
Patrick Barrera Sweeney
Presente.-

De mi consideración:

Cumpleme informar que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día martes 20 de diciembre del año 2016, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un periodo estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías (Hoy Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores (Hoy Catastro Público de Mercado de Valores) con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Novenio de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,


Ab. Cristian Maldonado-Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 27 días del mes de enero del año 2017, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelecto.


Dr. Patrick Barrera Sweeney
C.C. 170529116-7

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGADA POR:

SANERSOL S.A.; SOLSANTROS S.A.; SARACAYSOL S.A.; ENERGY BUILDING S.A.; BAS PROJECTS CORPORATION S.L.; CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"; y, ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI. 2 COPIAS)

H.R.

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante: **Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.**

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Ramón Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial que se agregan como habilitantes; **Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, **Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugalde que es español, domiciliados en esta ciudad de Quito con excepción del señor Asier Ugalde domiciliado en España, de paso por esta ciudad, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes son solteros, legalmente capaces para contratar y poder obligarse en las calidades en

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA UNO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE UNO. Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.** representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE DOS. Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE TRES. Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

que se agregan como habilitantes, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CUATRO y/o BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES UNO. Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CINCO y/o BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS. Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se la denominará simplemente como el **BENEFICIARIO ACREEDOR. Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante, parte a la que, en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como la **ADMINISTRADORA** o el **FIDUCIARIO.-** Las personas comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugaldea que es español, domiciliados en la ciudad de Quito todos, con excepción del señor Asier Ugaldea domiciliado en España, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes con solteros, hábiles para contratar y obligar a sus representados, quienes convienen celebrar el

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Artículo Siete de Finalidades e Instrucciones. Veintitrés.- **REQUERIMIENTO DE PAGO:** Es el certificado que emiten los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES al FIDUCIARIO cuando se pide hacer una transferencia de cualquiera de las CUENTAS, la cual debe ser dirigida al FIDUCIARIO con copia de la misma dirigida al BENEFICIARIO ACREEDOR. El BENEFICIARIO ACREEDOR podrá hacer observaciones en los dos días hábiles de recibido un REQUERIMIENTO DE PAGO, en caso de existir errores el mismo, debiendo los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES hacer las correcciones correspondientes para que el REQUERIMIENTO DE PAGO sea procesado por el FIDUCIARIO.- **ARTÍCULO TERCERO: ANTECEDENTES.-** Uno.- Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS son personas jurídicas de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación ecuatoriana, cuyo objeto social coincide con –entre otras actividades- la generación de energía fotovoltaica. A continuación un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, así como de la fecha de celebración de las juntas de accionistas por las cuales –entre otras resoluciones- se autorizó la celebración de este contrato y el aporte de FLUJOS al FIDEICOMISO:

CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS	FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	NOTARIO ANTE QUIEN SE CELEBRÓ	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CANTÓN	FECHA DE JUNTA DE ACCIONISTAS QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
Sanersol S.A. CONSTITUYENTE UNO	25/10/2012	Sexto de Machala	01/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Solsantros S.A. CONSTITUYEN TE DOS	17/10/2012	Sexto de Machala	31/10/2012 Machala	11 de diciembre de 2014
Saracaysol S.A. CONSTITUYEN TE TRES	17/10/2012	Sexto de Machala	05/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

Dos.- Los CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS tienen la necesidad de constituir este negocio fiduciario para establecer una adecuada garantía y forma de pago respecto de las OBLIGACIONES que asumen estos CONSTITUYENTES en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, y para garantizar el pago de lo debido por estos CONSTITUYENTES al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO de acuerdo a las liquidaciones incluidas como ANEXO 4. **Tres.-** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas, accionistas de las compañías CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes tienen la intención libre y voluntaria de apalancar las OBLIGACIONES con el paquete accionario que cada uno mantiene en dichas empresas, a fin de procurar el desarrollo de los PROYECTOS. Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son propietarios titulares de las siguientes acciones que serán transferidas al FIDEICOMISO:

ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DE LA GARANTÍA	NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS	VALOR C/U USD	EMPRESA EMISORA
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	515	1	Sanersol S.A.
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Sanersol S.A.
BAS PROJECTS	515	1	Solsantros S.A.

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CORPORATION S.L.			
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Solsantros S.A.
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	515	1	Saracaysol S.A.
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Saracaysol S.A.

Cuatro.- Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas extranjeras, de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación de sus países de domicilio, cuyo objeto social contempla la generación de energía fotovoltaica. A continuación, un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE PROMOTOR:

CONSTITUYENTE S PROMOTORES	FECHA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y NOTARIO	FECHA DE REGISTRO DE SOCIEDAD Y CIUDAD
ENERGY BUILDING S.A.	17 – marzo – 2012 Montevideo – Uruguay	06 – Junio - 2012 Montevideo - Uruguay
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	13 – diciembre – 2013 Bilbao – España	26 – diciembre – 2013 Bizkaia – España

Seis.- Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS deben al CONTRATISTA la única cantidad de seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiún dólares con setenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD 6.926.421,76), según consta de las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 por efecto de los CONTRATOS EPC. **Siete.-** Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos

NOTARIA 35
 17
 Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Fideicomisos es una sociedad anónima, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuyo objeto social está determinado por el artículo noventa y siete (97) del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual contempla la facultad de administrar negocios fiduciarios, entre ellos, fideicomisos mercantiles.- **ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.-** Con los antecedentes expuestos, se constituye el fideicomiso mercantil de garantía y administración de flujos denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II**, mismo que contará con su propio PATRIMONIO AUTÓNOMO y balance, distinto de los patrimonios individuales de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, así como de otros fideicomisos mercantiles que el FIDUCIARIO administre. Se designa como administrador fiduciario del FIDEICOMISO, a la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- **ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y FORMA DE VALORACIÓN DE LOS BIENES.-** Por este acto, los CONSTITUYENTES realizan y se comprometen a realizar las siguientes transferencias como aporte, a título de fideicomiso mercantil, a favor del FIDEICOMISO: **5.1.** Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS se comprometen a aportar la totalidad de los FLUJOS según las condiciones estipuladas en este contrato, a fin de procurar el cumplimiento de las finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. **5.2.** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES ceden y transfieren, consecuentemente aportan las

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES al FIDEICOMISO. Por su parte el BENEFICIARIO ACREEDOR declara expresamente su conformidad y aceptación respecto de las ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES que se aportan y pasan a integrar la garantía y segunda fuente de pago de las OBLIGACIONES. 5.3. Los CONSTITUYENTES PROMOTORES aportan la cantidad total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000,00), en los siguientes montos: (i) BAS PROJECTS CORPORATION S.L. aporta el valor de un mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.950,00); y, (ii) ENERGY BUILDING S.A. aporta el valor de un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.050,00). Adicionalmente los CONSTITUYENTES ACREEDORES se comprometen a aportar los FLUJOS necesarios en los términos del CONTRATO DE PRÉSTAMO. 5.4. La transferencia de BIENES y/o FLUJOS que se efectúa por este acto a favor del FIDEICOMISO, no se la hace a título oneroso ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, es una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas dadas por los CONSTITUYENTES y en consecuencia está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las leyes que gravan las transferencias de dominio conforme lo señala el artículo ciento trece del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. 5.5. Los CONSTITUYENTES podrán efectuar en cualquier momento aportaciones adicionales de BIENES y/o FLUJOS al FIDEICOMISO, a éste título, sin la necesidad de reformar el presente instrumento. 5.6. Toda aportación que realizaren los CONSTITUYENTES, incluida aquella que se efectúa a través de este instrumento, deberá ser registrada a su valor

NOTARIA 55

19

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los CONSTITUYENTES, los derechos y obligaciones detallados a continuación. **9.1** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **9.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **9.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **9.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **9.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los BENEFICIARIOS, los derechos y obligaciones detallados a continuación: **10.1.** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **10.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **10.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **10.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **10.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. 10.6 El BENEFICIARIO ACREEDOR estará obligado a notificar el pago que efectúe al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO por cuenta e instrucciones de los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FLUJO para cancelar las obligaciones de estos últimos derivadas de los CONTRATOS EPC. 10.7 Los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE tendrán las obligaciones derivadas del presente contrato y de las leyes aplicables.

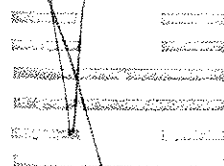
ARTÍCULO UNDÉCIMO: BENEFICIARIOS.- Para efectos del presente contrato los CONSTITUYENTES establecen los siguientes tipos de BENEFICIARIOS: 11.1.

BENEFICIARIO ACREEDOR.- Se designa como tal al acreedor de las OBLIGACIONES, esto es, a la compañía CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI". 11.2. **BENEFICIARIO**

ACREEDOR INTERINO.- Se designa como tal al CONTRATISTA, mientras no se haya cancelado las obligaciones indicadas en las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 de este contrato. Una vez que sean canceladas dichas obligaciones, y así lo notifique el BENEFICIARIO ACREEDOR al FIDUCIARIO, el BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO dejará de ser beneficiario de este FIDEICOMISO. El Beneficio del CONTRATISTA o BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO es la misma que la garantía del BENEFICIARIO ACREEDOR y se extingue inmediatamente de la cancelación de las obligaciones de los CONSTITUYENTES para con el CONTRATISTA. 11.3.

BENEFICIARIOS DEL REMANENTE- ACCIONES.- Se designan como tales a los CONSTITUYENTES PROMOTORES. Estos beneficiarios recibirán en la siguiente proporción los remanentes de las ACCIONES una vez cumplidas las finalidades del

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FIDEICOMISO: (i) BENEFICIARIO DEL REMANENTE- ACCIONES UNO recibirá el 35% de los remanentes; y, (ii) El BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS recibirá el 65%.Adicionalmente, los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE ACCIONES recibirán el remanente de los DERECHOS PATRIMONIALES en función al monto de aporte inicialmente realizado por cada uno de ellos. **11.4. BENEFICIARIO DEL REMANENTE – FLUJOS.**-Se designan como tales a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes recibirán los FLUJOS del FIDEICOMISO una vez se cumplan las instrucciones de pago indicadas en el punto 7.2. y mientras el FIDUCIARIO no haya recibido la comunicación de parte del BENEFICIARIO ACREEDOR iniciando el proceso de ejecución del FIDEICOMISO establecido en el punto 7.3. En el futuro podrán existir nuevos BENEFICIARIOS por cesión de derechos fiduciarios de tal calidad, siempre y cuando tal cesión no implique ni resulte en un CAMBIO DE CONTROL prohibido bajo el CONTRATO DE PRESTAMO y siempre que se cumpla las condiciones y de acuerdo a lo indicado en el Sponsors Support Agreement. Cuando en el presente contrato se haga referencia a los BENEFICIARIOS, se entenderá que se refiere a los designados como tales en el presente contrato, sus cesionarios o sucesores en derecho y los demás beneficiarios que se designen en lo posterior conforme a lo estipulado. Los derechos de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE serán ejercidos y asumidos por cada BENEFICIARIO a prorrata de su participación en el PATRIMONIO AUTÓNOMO. Al momento de liquidar el FIDEICOMISO, se entregaran en partes proporcionales correspondientes los resultados (Activos y/o Pasivos) del mismo, a favor de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE existentes a la fecha, en caso de haberse pagado

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

éste autoriza al FIDUCIARIO a renunciar como FIDUCIARIO una vez el FIDUCIARIO haya sido debidamente sustituido por un nuevo FIDUCIARIO escogido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, lo cual no obsta el derecho del FIDUCIARIO saliente de exigir judicialmente el pago de sus honorarios adeudados. **Tres.-** No será de responsabilidad del FIDUCIARIO cualquier hecho o situación que se produzca como consecuencia de la falta de entrega de recursos por parte de los CONSTITUYENTES, siendo responsabilidad de estos cualquier daño que pudieran sufrir el BENEFICIARIO ACREEDOR y el FIDUCIARIO. **Cuatro.-** El FIDEICOMISO cubrirá los costos de movilización y viáticos de los funcionarios del FIDUCIARIO por reuniones que se realicen fuera de la ciudad de Quito. **Cinco.-** Todos los honorarios estipulados en el siguiente artículo serán pagados al FIDUCIARIO, de manera anticipada (mes anticipado o previo ejecución del requerimiento), dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte del FIDUCIARIO. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: HONORARIOS.-** El FIDUCIARIO, durante la gestión del presente negocio fiduciario percibirá por concepto de honorarios, los siguientes valores: **Uno.- CONSTITUCIÓN:** Por la estructuración del presente FIDEICOMISO, la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00), a ser pagados a la firma de este contrato. **Dos.- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.-** A partir del momento de celebración de éste instrumento, por concepto de administración fiduciaria, mientras no existan pagos a efectuar por cuenta de los CONSTITUYENTES, mensualmente la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00).- Cuando se realicen dichos pagos, el honorario a pagar mensualmente será de mil trescientos de los Estados Unidos de América (USD 1.300,00),

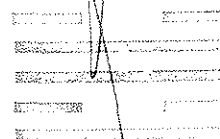
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

las pactadas. Este honorario será asumido por la persona que solicite la actividad adicional y será pagado previo a la realización de la respectiva gestión, cuando aquello fuere posible o hasta dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la respectiva factura, cuando no fuere posible el pago por anticipado. Las actividades que por su especialidad o especificidad requieran de la participación de especialistas o profesionales específicos serán cotizadas individualmente y el costo será de cargo del solicitante. **Seis.- TRÁMITES.-** De manera adicional a la comisión por elaboración de contratos, estipulada en este artículo, el FIDUCIARIO recibirá por la elaboración de trámites externos, tales como inscripción en Registros, obtención de certificados, etc., el honorario establecido en la tabla de honorarios que el FIDUCIARIO mantiene para el efecto. **Siete.- REFORMAS:** Por la elaboración de contratos de reforma al FIDEICOMISO, las siguientes cantidades en función de las modificaciones a efectuar: (i) Por contratos de reforma parcial que no afecten su finalidad, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00); (ii) Por contratos de reforma parcial que afecten las instrucciones e incluso su finalidad, la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 600,00); y, (iii) Por contratos de reforma integral, la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00). Dichos honorarios serán pagaderos previo a la elaboración de cada contrato de reforma. **Ocho.- DACIONES EN PAGO:** Por la elaboración de contratos de dación en pago, un honorario de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00) pagaderos previo a elaborar el contrato. Los honorarios antes estipulados son independientes entre cada uno de ellos, y no tienen el carácter de concurrentes. En caso que los CONSTITUYENTES incumplan con el pago de sus obligaciones, conoce y acepta que el

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. Cinco.- En los casos previstos en las normas jurídicas aplicables. En caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, el FIDUCIARIO deberá entregar una rendición final de cuentas a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS. El BENEFICIARIO ACREEDOR designará al nuevo FIDUCIARIO dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta a la cual el FIDUCIARIO saliente entregará los BIENES y FLUJOS en forma inventariada, y los recursos y la documentación contable, legal y administrativa relacionada con el FIDEICOMISO. Sin perjuicio de lo anterior, el FIDUCIARIO continuará actuando de conformidad con lo establecido en el presente contrato, hasta que se efectúe plenamente la sustitución.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.- El FIDUCIARIO deberá remitir con periodicidad trimestral un informe de gestión fiduciaria y rendición comprobada de cuentas a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO. Estos informes podrán ser remitidos mediante documentos electrónicos dirigidos a los correos electrónicos señalados por las partes en el presente instrumento, informe que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en la Ley y la normativa aplicable. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán recibidos cuando el mensaje de datos, esto es la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos, ingrese al sistema de información o red electrónica señalado por el destinatario, a menos que se demuestre que el mensaje no llegó efectivamente a su destinatario por razones

NOTARIA 55

RECIBIDO
NOTARIA 55
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

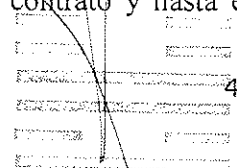
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

tecnológicas. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán aprobados si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no existiere ningún tipo de comentario, observación u objeción a los mismos, por la misma vía detallada en líneas anteriores. En caso de que dichos informes fueren objetados, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS dispondrán de un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega para comunicar dichas observaciones al FIDUCIARIO. En caso que las partes no se pusieran de acuerdo en dichas observaciones, las partes podrán recurrir a Arbitraje tal como se define en este Contrato. Si dentro de los plazos referidos las partes no presentaren objeción alguna a los informes presentados por el FIDUCIARIO los mismos se entenderán aprobados de manera tácita por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. En caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no pudieren ser ubicados en las direcciones tanto electrónicas como físicas que hubieren señalado como direcciones para efectos contractuales, según lo estipulado en el artículo respectivo, el FIDUCIARIO queda autorizado para publicar un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del FIDUCIARIO, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra disponible para los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, y que transcurrido el plazo de diez días desde la fecha de la publicación no existiere objeciones a la rendición de cuentas cuyo aviso se publica, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por las partes referidas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN.-** El presente FIDEICOMISO durará por el plazo que se requiera para cumplir con la finalidad e instrucciones que en él se señalan, sin que dicho plazo pueda exceder del tiempo máximo establecido en la ley para

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

este tipo de contratos. Es decir, una vez cumplida la finalidad e instrucciones estipuladas en el presente instrumento, se entenderá que el FIDEICOMISO debe liquidarse y terminar. Se entenderá que la finalidad e instrucciones señaladas en el FIDEICOMISO terminan cuando el BENEFICIARIO ACREEDOR entregue al FIDUCIARIO una notificación por escrito en este sentido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.**- No obstante lo señalado en el artículo anterior, el presente contrato podrá terminar, a pesar de no haberse cumplido la finalidad del mismo, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **Uno.-** Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto e instrucciones del presente FIDEICOMISO, en los términos determinados en el Ley y de acuerdo a una notificación emitida por el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Dos.-** Si se ha cumplido plenamente con el objeto del presente FIDEICOMISO, o resulte imposible cumplir el objeto del FIDEICOMISO tal como lo indique el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Tres.-** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral definitivamente firme que ordene la terminación del FIDEICOMISO. **Cuatro.-** Por mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. **Cinco.-** En el evento que no existan los FLUJOS materia del presente contrato por un periodo de 6 meses, y a petición del BENEFICIARIO ACREEDOR. En el evento de la terminación del FIDEICOMISO por cualquier motivo, el FIDUCIARIO procederá a pagar con los BIENES y FLUJOS existentes al BENEFICIARIO ACREEDOR y procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, salvo instrucciones impartidas por el BENEFICIARIO ACREEDOR. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.**- Una vez verificada cualquiera de las causales de terminación del presente contrato y hasta el

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

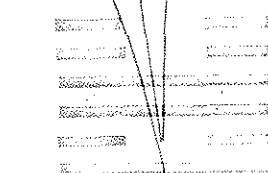
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DIRECCIONES PARA EFECTOS CONTRACTUALES.- Las cartas, rendición comprobada de cuentas, notificaciones, citaciones, y demás documentos físicos o electrónicos que deban cruzarse entre los intervinientes de este FIDEICOMISO, deberán enviarse a los siguientes domicilios y direcciones:

COMPARECIENTES	DIRECCIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
SOLSANTROS S.A. SARACAYSOL S.A. SANERSOL S.A.	Juan Severino E8-38 y Diego de Almagro. Edificio Argentina Plaza – Ofic. 902	administrativo@sunconservati on.ec
ENERGY BUILDING S.A.	Calle Rincón 610, piso 4, oficina 410, Montevideo – Uruguay	administrativo@sunconservati on.ec lcalderon@sunconservation.ec
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Calle Colon de Larreategui 26 primero, Bilbao, España	auo@bascorporation.com
INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A.,	Poligono Elotxelerrí, Calle Nafarroa bloque 2, Loiu, España	scorpio@iescorpí.com; Imanol.urrutia@iescorpí.com
CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A.	1100 Wilson Boulevard, Suite 2950 Arlington, Virginia 22209 Estados Unidos de América .	Cristina Jiménez, CFO <u>cristina@cifidc.com</u>

NOTARIA 55



57

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

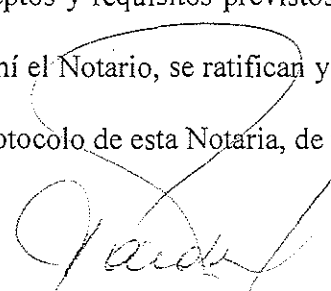
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Al FIDUCIARIO en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas esquina Edificio La Previsora, Torre A, Octavo piso, Oficina Ochocientos Uno de la ciudad de Quito, teléfono 022262403, o en las direcciones de correo electrónico amunoz@enlace.eco lalcivar@enlace.ec.- En caso que el FIDEICOMISO no pudiere ubicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en las direcciones por ellos señaladas eximen al FIDEICOMISO sobre cualquier responsabilidad y consecuencia que pudiera generarse por no contar con datos actualizados de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Por tanto, en caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS cambiaren su domicilio, direcciones, teléfonos o representante legales y no lo comunicaren al FIDEICOMISO este podrá remitir las comunicaciones a las últimas direcciones declaradas y en caso de ser devueltas o rechazadas, las mantendrá como constancia de haber cumplido con la remisión de las mismas. Forman parte del FIDEICOMISO los anexos descritos a continuación:

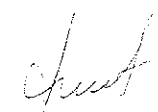
ANEXO 1: Es el documento que incluye la tabla de amortización de las OBLIGACIONES, así como el orden de prelación del pago de las OBLIGACIONES. Este ANEXO puede ser sustituido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, de tiempo en tiempo. **ANEXO 2:** Es el modelo de NOTIFICACIONES. **ANEXO 3:** Es la descripción de las CUENTAS DEL PROYECTO. **ANEXO 4:** Son las liquidaciones emitidas por el CONTRATISTA certificando los montos totales debidos por los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS bajo el CONTRATO EPC. En el evento de modificarse o sustituirse los anexos mencionados, no será necesario reformar el presente contrato, bastará la respectiva notificación expresa dirigida al fiduciario con el nuevo anexo o anexos modificados o sustituidos. Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

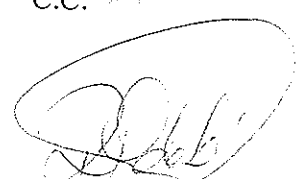
para dar total validez al presente instrumento público.-". **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristian Maldonado Paredes, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


SR. LUIS FERNANDO CALDERÓN RIVADENEIRA

C.C. 1707316384


SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCÍA

C.C. 1713971628


SRA. ROSARIO DE LOS ÁNGELES PEÑAHERRERA

C.C. 1707665253

NOTARIA 55

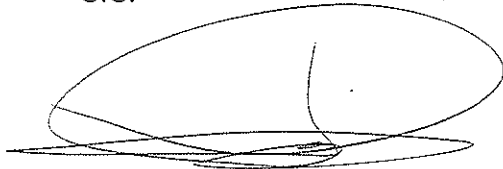
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



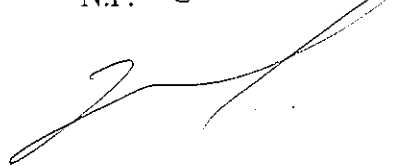
SR. RAMÓN ALFREDO TUMBACO QUINTO

C.C. 0901355449



SR. ASIER UGALDEA OGUETA

N.P. BC 958029



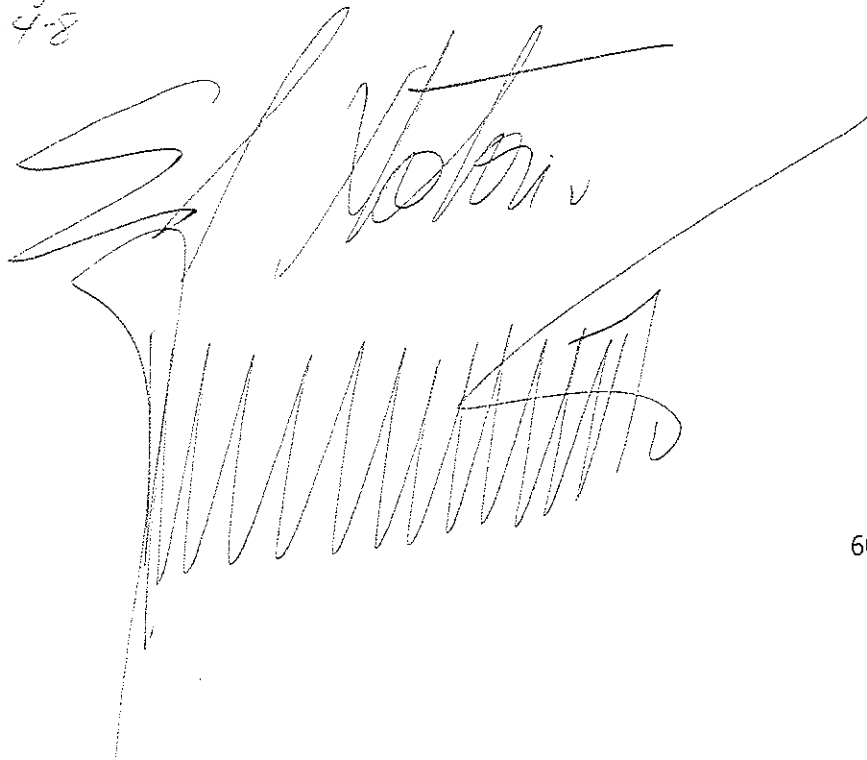
SR. BRUNO PINEDA CORDERO

C.C. 1707599963



SR. ÁLVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO

C.C. 170592164-8



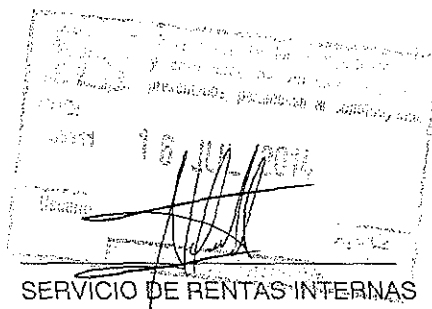
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014**

Señor/a:
ENERGY BUILDING SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a ENERGY BUILDING SA con número de identificación del exterior 216950120013, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 03:07:36

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 16 de julio de 2014	Firma:

NOTARIA 55

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quinto, quinto de la Cartera de la Notaría
del FE. 16 de JULIO de 2014, COPIA FOTOSTÁTICA DE
DOCUMENTOS que contiene el
DEL COP. 16 de JULIO de 2014, COPIA FOTOSTÁTICA DE

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Fecha: 15/DIC/2014

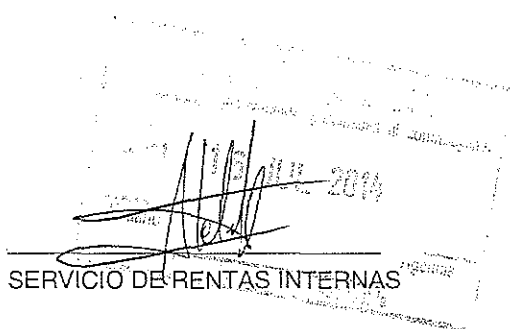
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014**

Señor/a:
BAS PROJECTS CORPORATION SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BAS PROJECTS CORPORATION SA con número de identificación del exterior B95745832, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 04:07:52

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 16 de julio de 2014	Firma:

RAZÓN: Dr. Eduardo Hato Marchena, Notario
Quinto Legajo, Quito del Cantón Quito. CERTIFICADO
doy FE. POR LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que aparece en el Acta. Que ES
FIEL COPIA de lo Original que se leyo y firmo.

16 DIC 2014
Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las
2 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de
3 este instrumento. Firmado por el abogado Cristian Maldonado
4 Paredes, matrícula profesional número diecisiete guión dos
5 mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de
6 Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la
7 ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y leída que fue esta
9 escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria,
10 aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
11 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15 SR. PATRICK BARRERA SWEENEY

16 C.C.

17 170529116-7

18
19
20 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

21 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA Y DE LA ESCRITURA DE
AMPLIACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA ENLACE
NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO.-
DEBIDAMENTE FIRMADA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA A SIETE DE
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
NOVIEMBRE EN DOS MIL TRECE - GRH.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de
AMPLIACION DE PODER ESPECIAL otorgada por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
S.A. A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO ante mi Doctora Mariela Pozo
Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013; EL
PODER ESPECIAL antes mencionada ante la suscrita el 20 DE JUNIO DEL 2013, Para
los fines legales consiguientes. Quito, a 07 de noviembre del 2013.

LA NOTARIA.-

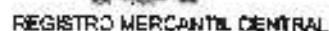
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, CERTifico y
 doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en
... ES FIEL COMPULSA de a 2013 a
certificada que se hizo en vista.

Quito a 15 DIC 2014

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



TIPO DE CONSULTA:

SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA



Registro

Sección

Moja

Hoja Duplicada

CIF

COMIENZO DE OPERACIONES

DOMICILIO

Dirección

Municipio

Provinces

OBJETO SOCIAL

BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

BILBAO

8

63357

B05745832

15/12/2013

C/ IBÁÑEZ DE BILBAO 28 7^o

BILBAO

BIZKAIA

Adquisición y tenencia de valores mobiliarios. Dirección y gestión de empresas.

CAPITAL (En Mutuas ver tt. OTROS ACTOS en Extracto de Inscripciones)

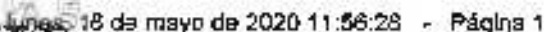
Suscrito

720000 €

Desembolsado

720000 €

OBSERVACIONES



2E96501Z1



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:

SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 1

FECHA DE INSCRIPCION 26/12/2013

FECHA DE PUBLICACION 09/01/2014

BOLETIN 5

NUMERO DE REFERENCIA 6339

ACTOS

DETALLES Constitución. Comercio de operaciones: 13.12.2013. Objeto social: Adquisición y gestión de valores mobiliarios. Dirección y gestión de empresas. Domicilio: CI COLON DE LAPREATERRE 28 1; - DEPARTAMENTO D (RIF RAO). Capital suscrito: 2.010,00 Euros. Desembolsado: 1.010,00 Euros. Nombres: Adm. Uniq: MDRAN COLMENERO FRANCISCO JOSE.

CONSTITUCION

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5422, F 11, S 8, H BI 63357, I/A 1 (26.12.2013)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 2

FECHA DE INSCRIPCION 13/03/2014

FECHA DE PUBLICACION 25/03/2014

BOLETIN 58

NUMERO DE REFERENCIA 132791

ACTOS

DETALLES Ampliación de capital. Suscrito: 12.000,00 Euros. Desembolsado: 12.000,00 Euros. Resúmenes Suscrito: 15.000,00 Euros. Resúmenes Desembolsado: 15.000,00 Euros.

AMPLIACION DE CAPITAL

DATOS REGISTRALES T 5422, F 16, S 8, H BI 63357, I/A 2 (13.03.2014)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 3

FECHA DE INSCRIPCION 13/03/2014

FECHA DE PUBLICACION 25/03/2014

BOLETIN 58

NUMERO DE REFERENCIA 132792

ACTOS

DETALLES Nombres: Adm. Uniq: JORDI DEA DOUGLASIER; GONZALEZ ALVAREZ JORGE; FUENTES DELAYETA MARTIN JAVIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5422, F 16, S 8, H BI 63357, I/A 3 (13.03.2014)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 4

FECHA DE INSCRIPCION 16/04/2014

FECHA DE PUBLICACION 13/05/2014

BOLETIN 89

NUMERO DE REFERENCIA 200355



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:

SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DATOS REGISTRALES T 5422, F 20, S 8, H BI 63357, I/A 7 (13.05.2015)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 8

FECHA DE INSCRIPCIÓN 15/07/2015

FECHA DE PUBLICACIÓN 24/07/2015

BOLÉTIN 138

NÚMERO DE REFERENCIA 308495

ACTOS

DETALLES Cambio de domicilio social. C/ ERGILLA 34 1º (BILBAO).

CAMBIO DE DOMICILIO

DATOS REGISTRALES T 5422, F 20, S 8, H BI 63357, I/A 8 (15.07.2015)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 9

FECHA DE INSCRIPCIÓN 03/09/2015

FECHA DE PUBLICACIÓN 10/09/2015

BOLÉTIN 173

NÚMERO DE REFERENCIA 370270

ACTOS

DETALLES Reducción de capital. Importe reducción: 6.250,00 Euros. Desembolsado: 6.250,00 Euros. Resultante Sueldo: 49.760,00 Euros. Resultante Desembolsado: 49.760,00 Euros. Ampliación de capital. Sueldo: 350.240,00 Euros. Desembolsado: 350.240,00 Euros. Resultante Sueldo: 400.000,00 Euros. Resultante Desembolsado: 400.000,00 Euros. Cambio de domicilio social. BARRIO CLOUXELERRI, C/ VAFARROA, BLOQUE Nº 2 (1).

REDUCCION DE CAPITAL

AMPLIACION DE CAPITAL

CAMBIO DE DOMICILIO

DATOS REGISTRALES T 5422, F 21, S 8, H BI 63357, I/A 9 (03.09.2015)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 10

FECHA DE INSCRIPCIÓN 04/09/2015

FECHA DE PUBLICACIÓN 14/09/2015

BOLÉTIN 175

NÚMERO DE REFERENCIA 373674

ACTOS

DETALLES Modificaciones estatutarias. D. Administración y Representación.

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

DATOS REGISTRALES T 5422, F 21, S 8, H BI 63357, I/A 10 (04.09.2015)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:

SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DATOS REGISTRALES T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 14 (19.09.2017)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 15

FECHA DE INSCRIPCION 19/09/2017

FECHA DE PUBLICACION 04/10/2017

BOLETIN 190

NUMERO DE REFERENCIA 391888

ACTOS

DETALLES Nombres: Apoderado: MARTINEZ PEREZ JON ANDER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 15 (18.08.2017)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 16

FECHA DE INSCRIPCION 02/11/2017

FECHA DE PUBLICACION 18/11/2017

BOLETIN 218

NUMERO DE REFERENCIA 449297

ACTOS

DETALLES Nombres: Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 16 (02.11.2017)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 17

FECHA DE INSCRIPCION 02/11/2017

FECHA DE PUBLICACION 16/11/2017

BOLETIN 218

NUMERO DE REFERENCIA 449298

ACTOS

DETALLES Nombres: Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5563, F 121, S 8, H BI 63357, I/A 17 (02.11.2017)

DENOMINACION SOCIAL BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 18

FECHA DE INSCRIPCION 02/11/2017

FECHA DE PUBLICACION 16/11/2017

BOLETIN 218

NUMERO DE REFERENCIA 449299



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:

SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION 22

BOLETIN 34

ACTOS

CESES/DIMISIONES

NOMBRAMIENTO

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

OTROS CONCEPTOS

FECHA DE INSCRIPCION 08/02/2018

NUMERO DE REFERENCIA 77508

FECHA DE PUBLICACION 16/02/2018

DETALLES Cese/dimisiones. Adm. Único: MARTINEZ PEREZ JON ANDER. Nombramientos. Consejeros: BARANDIARAN LANDIN MIKEL; UGALDEA OGUETA ASIER; TOBILLAS ANGULO ROBERTO. DEL CAMPO SAN ESTEBAN JAVIER, DOMINGO PAZ JAVIER; HERNANDO FERNANDEZ FRANCISCO EDUARDO. Presidente: BARANDIARAN LANDIN MIKEL. Secretario: BEREZIBAR MUTIOZABAL JOSE RAMON. Vicepresidente: RAYO SEVILLA SANTIAGO. Modificaciones estatutarias. Modificado el artículo 6º de los estatutos sociales referente a la transmisión de participaciones. Otros conceptos: Antiquo de los estatutos: Modificado el artículo 8º de los estatutos sociales referente al órgano de administración. La duración del órgano de administración será de seis años.

DATOS REGISTRALES T 5563, F 123, S 8, H BI 63357, I/A 22 (08.02.2018)

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 23

BOLETIN 34

ACTOS

AMPLIACION DE CAPITAL

FECHA DE INSCRIPCION 08/02/2018

NUMERO DE REFERENCIA 77509

FECHA DE PUBLICACION 16/02/2018

DETALLES Ampliación de capital. Suscrito: 234.000,00 Euros. Desembolsado: 234.000,00 Euros. Resultante Suscrito: 594.000,00 Euros. Resultante Desembolsado: 594.000,00 Euros.

DATOS REGISTRALES T 5563, F 124, S 8, H BI 63357, I/A 23 (08.02.2018)

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 24

BOLETIN 34

ACTOS

NOMBRAMIENTO

FECHA DE INSCRIPCION 08/02/2018

NUMERO DE REFERENCIA 77510

FECHA DE PUBLICACION 16/02/2018

DETALLES Nombramientos. Con. Delegado: UGALDEA OGUETA ASIER.

DATOS REGISTRALES T 5563, F 125, S 8, H BI 63357, I/A 24 (08.02.2018)

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 25

FECHA DE INSCRIPCION 01/03/2018

FECHA DE PUBLICACION 08/03/2018



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:

SUJETO CONSULTADO: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 29

FECHA DE INSCRIPCION 24/10/2018

FECHA DE PUBLICACION 12/11/2018

BOLETIN 216

NUMERO DE REFERENCIA 448555

ACTOS

DETALLES Nominamientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5563, F 127, S 8, H BI 63357, I/A 29 (24.10.2018)

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 30

FECHA DE INSCRIPCION 24/10/2018

FECHA DE PUBLICACION 12/11/2018

BOLETIN 218

NUMERO DE REFERENCIA 448556

ACTOS

DETALLES Nominamientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5563, F 127, S 8, H BI 63357, I/A 30 (24.10.2018)

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 31

FECHA DE INSCRIPCION 12/11/2018

FECHA DE PUBLICACION 19/11/2018

BOLETIN 221

NUMERO DE REFERENCIA 460002

ACTOS

DETALLES Nominamientos. Auditor: ASOL AUDITORES SOCIEDAD LIMITADA.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 5563, F 127, S 8, H BI 63357, I/A 31 (12.11.2018)

DENOMINACION SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NUMERO DE INSCRIPCION 32

FECHA DE INSCRIPCION 28/12/2018

FECHA DE PUBLICACION 08/01/2019

BOLETIN 4

NUMERO DE REFERENCIA 5160

ACTOS

DETALLES Nominamientos. Apoderado: UGALDEA OGUETA ASIER.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL



TIPO DE CONSULTA:

SUJETO CONSULTADO: **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 39

BOLETÍN 84

ACTOS

REVOCACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN 24/04/2019

FECHA DE PUBLICACIÓN 09/05/2019

NÚMERO DE REFERENCIA 190594

DETALLES Revocación. Apo. Sol: GONZALEZ ALVAREZ JORGE; Apoderado: MARTINEZ PEREZ JON ANDER.

DATOS REGISTRALES T 5825, F 78, S 8, H BI 63357, I/A 39 (24.04.2019)

DENOMINACIÓN SOCIAL **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 40

BOLETÍN 705

ACTOS

CAMBIO DE DOMICILIO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 15/10/2019

FECHA DE PUBLICACIÓN 24/10/2019

NÚMERO DE REFERENCIA 441253

DETALLES Cambio de domicilio social: C/ BAÑEZ DE BILBAO 28 7º (BILBAO);

DATOS REGISTRALES T 5825, F 78, S 8, H BI 63357, I/A 40 (15.10.2019)



YO, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MISMA.

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 7 folios números UZ1059637, cinco anteriores en orden descendente y el presente, reproduce el documento impreso extraído por Internet en el portal de rmc.es (Registro Mercantil Central), cada uno de los cuales lleva el sello de mi Notaría, a efectos de identificación. Y para que conste, a petición de la parte interesada, expido el presente testimonio, que firmo, signo, rubrico y sello.

Madrid, 18 de Mayo de 2020.



NOT. P. JOS. F. GARCÍA PEDRAZA
A192369637

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0254576228





FG1627864

01/7/2020

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. José María García Pedraza
Notario de Madrid
el día 19/05/2020

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :
- El presente documento público
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **D. José María García Pedraza**
has been signed by / a été signé par
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**
bears the seal / stamp of / est muni du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **MADRID**
at / à
6. el día **19/05/2020**
the / le
7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par
8. bajo el número **N7201/2020/022191**
No / sous no
9. Sello / timbre
Seal / sceau / Stamp / timbre
10. Firma:
Signature:
Signature :



Don Juan Luis Guíjarro de Miguel
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla verifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://aede.mjustic.gov.es/registro>
Código de verificación de la Apostilla: NA10GRL-PP68-16HV-2Q+X

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the instrument bears.

This Apostille does not certify the content of the instrument for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the accuracy of this Apostille, please go to the following website:
Verification Code of the Apostille: NA10GRL-PP68-16HV-2Q+X

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document public a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'authenticité de cette Apostille peut se vérifier en l'adresse suivante:]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://aede.mjustic.gov.es/registro>
Code de vérification de l'Apostille: NA10GRL-PP68-16HV-2Q+X



N 14884972 C



DON SANTIAGO BAJO SEVILLAS, COMO VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

RAS PROJECTS CORPORATION, S.L.

CERTIFICA

1. Que en el día 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas, se celebró en Bilbao, en el domicilio social, reunión del Consejo de Administración de RAS Projects Corporation, S.L. (la "Sociedad"), debidamente convocada, con asistencia de todos los señores D. Mikel Basualdua Landin, D. Asier Ugidos Uguesu, D. Roberto Tabillas Angulo, D. Mikel del Campo San Josean, D. Javier Domingo de Puz, y D. Francisco Eduardo Hernández, con objeto de deliberar sobre el siguiente orden del día:
 1. Revisión de las facultades delegadas al consejo delegado y caso de dicho cargo en cuanto que tal; revisión de poderes otorgados a dicho consejo delegado.
 2. Otros.
 3. Delegación de facultades.
 4. Aprobación del acta.
2. Que asistió como presidente y secretario de la reunión D. Mikel Basualdua Landin, por todo del Consejo de Administración, y D. Santiago Bajo Sevilla, por su vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.
3. Que según consta del acta de la reunión, aprobada por unanimidad al finalizar la misma, teniendo estampado la firma el Presidente y el Vicesecretario, se adoptaron, además, por unanimidad, entre otros, las siguientes acuerdos:

SEGUNDO. Otros

Se acuerda rebajar al mismo a D. Juan Asier Martínez Pérez como representante persona física de la Sociedad en el cargo de administración de las sociedades:

- RAS Projects Development 1, S.L., para lo que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Asier Martínez Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio El Encanto, Calle Nizkor, 2, Lda, y N.I.F. 13141990-B.
- RAS Projects Development 2, S.L., para lo que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Francisco Eduardo Hernández Hernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio El Encanto, Calle Nizkor, 2, Lda, y N.I.F. 14912990-B.
- RAS Projects Development 3, S.L., para lo que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Francisco Eduardo Hernández Hernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio El Encanto, Calle Nizkor, 2, Lda, y N.I.F. 13141990-B.
- RAS Projects Development 4, S.L., para lo que se designa como nuevo representante persona física de la Sociedad en el cargo de administrador único a D. Emilio Martínez Guzmán, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Barrio El Encanto, Calle Nizkor, 2, Lda, y N.I.F. 13141990-B.

021059616

Como consecuencia de las resoluciones de ejecutivas antes referidas en el punto primero del orden del día, los concejales están autorizados al otorgamiento de nuevos apoderamientos en la Sociedad, que permitan la continuidad de la actuación de la misma en el tráfico jurídico propio del cargo ordinario. En consecuencia, se acuerda el otorgamiento de las siguientes poderes:

(A) A favor de D. Manuel Onyila Mijangra, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Idiaz de Bilbao, 28, 6ª planta, y N.I.F. número 16035777-Z, y D. Ignacio Arrieta Rodríguez Ruedas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Idiaz de Bilbao, 28, 6ª planta y N.I.F. número 40324613-Z, para que, cualquiera de ellos, individualmente y con su sola firma, pueda ejercitar en nombre y representación de la Sociedad los siguientes poderes:

(i) De administración: Administrar y gestionar, en los más amplios términos, los intereses de la propia sociedad y, en especial, llevar cuentas e inventarios, ejercer y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, recibir, emitir y aprobar cuentas. Desarrollar cualquier actividad, comercial, financiera, etc., que sea necesaria y todo género de ocupaciones.

(ii) Obligaciones y contratos: Celebrar contratos de cualquier clase y naturaleza, y modificar y extinguir los que ya se hubieran celebrado, excepto por objeto de transmisión de bienes y derechos, a dicho plazo o finalizado la constitución de diversos tipos de depósitos, la colaboración entre empresas, la prestación de servicios, o cualesquiera otros.

Comprar, vender, recibir y prestar, para o condescendiente, con precio en efectivo, o a plazo o a juego de cambio, todo clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y recibir contribuciones, cualquiera que sea la clase que los afecten a personas y a la persona, pública o privada, que haya de satisfacerlos, ya sean impuestos o capital, intereses, dividendos o amortizaciones, firmados o por pagar, reales, sociales, comerciales y personales, hacer efectivos libramientos, dar o aceptar boletines de pago o por pagar.

Otorgar contratos de trabajo, admitir y despedir trabajadores y empleados, formalizar contratos de transporte y de seguros de todo tipo de riesgos.

Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todo tipo.

Contratar con las Administraciones Públicas tanto nacionales como extranjeras, tanto por parte de concursos, licitaciones y subastas, y en los demás procedimientos de adjudicación y selección de contratistas, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones y en la ejecución de contratos en las condiciones que sean oportunas, modificarlas, suspenderlas, rescindirlos y extinguirlos y todo ello, con la mayor urgencia.

Contratar arrendar y permutar inmuebles, muebles o pertenencias personales, temporales o vitales, y su arrendamiento con garantía real.

Aceptar donaciones, para, modificarlas y revocarlas, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles.

Bancos Oficiales, incluso el de España y sus sucursales, Bancos privados, Cajas de Ahorro y cualquier otra Entidad de Crédito oficial o privada, se comprometen a cualquier persona física o jurídica, extendiéndoles la facultad a la posibilidad de otorgar, recibir o garantizar todo préstamo en la que se formalicen dichos instrumentos, en un solo tomo de crédito, prenda y demás documentos de crédito, en los que la Sociedad o persona prestada otorga su crédito, ya figure en ella, como fianza, hipoteca, aceptación, pignorato, endoso u en cualquier otro concepto, quedando incluida la posibilidad de continuar toda clase de afirmaciones, quedando facultado para poder fijar libremente las condiciones de la garantía.

- (iii) *Libre, aceptar, otorgar, endosar, aceptar, o cualquier cualquier clase de crédito o cualquier otro documento de crédito.*
- (iv) *Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos, metálicos o cualquier otros bienes y disponer de todos los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y en las Oficinas Fideicomis de todo Estado.*
- (v) *Salvador, obtener y conservar en las condiciones que mejor le parezcan todo clase de préstamos, créditos y otros, y endosar de los mismos, con cualquier persona física o jurídica, incluso el de España y sus Sucursales, Banco de España y la correspondiente, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y como cualquier Banco: a) al o privada, así como cualquier Caja de Ahorro o Entidad pública o privada, otorgando las garantías que precisen.*
- (vi) *Interior y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativas, administrativas, económicas, económicas-administrativas, comerciales-administrativas, ante Ministerios, Comarcas, Tribunales, Juntas administrativas y organismos administrativos, Gobiernos, defensores y Locales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Organismos de Obras Públicas, Intendencias, Minis, etc., y cualquier otra oficina del Estado, Provincias, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para promover desde el inicio de la Comarca, o en su caso, de reclamación, aceptar y seguir reclamos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, todo o partes y realizar cuanto sea preciso de la clase del procedimiento que corresponda, hacer actos notariales de todas clases: a) otorgar y seguir expedientes de división y de liberación de cargas, inscripciones en Registros de la Propiedad y Mercaderías; b) hacer, aceptar y mantener negociaciones y negociaciones operativas.*
- Preservar ante las Delegaciones de los Ministerios del Gobierno Civil y de los Gobiernos Autonómicos, Delegaciones de Hacienda, Estanco y Mando, y en general cualquier otra Organismo Oficial del Estado, Provincias, Ayuntamientos o Comarcas Autónomas toda clase de créditos, hipotecas, pignoratos y préstamos y cobrar en los Depósitos de Hacienda Estatal o Foral, o en los Centros Oficiales que les fueren señalados cuentas contables o subvenciones de cualquier Organismo público, por cualquier concepto, según las ordenes que correspondan, firmar cualquier clase de papeles, escritos o recibos de las fueren exigidos.*

- (vii) *Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de interposición y de apelar de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil o criminal, en*



N 14884975 C

[illegible]

- [illegible]

Ante una solicitud y obtener, en nombre de la Sociedad ante la Dirección Moral de Biheta, una cantidad de 500,000, al Certificado de Firma Manifiesta, emitido por ZUTUTAPUN TZA ZRRESEVITZI AMPRESA GEN'PN, S.A. EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, a fin de evaluar en las selecciones telefónicas y/o televisivas que la sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que existan en este tipo de operaciones.

- (b) Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de estas facultades.
- (c) Se otorga, además, el otorgamiento de poderes en favor de LA Franchoy Eduardo Horacio Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Bóveda de Bilbao, 28, 8ª planta, y persona de N.I.F. número 14013900-F; D. Emilio Martínez Góngora, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Bóveda de Bilbao, 28, 8ª planta, persona de N.I.F. número 13341900-F; D. Roberto Tabilla Argente, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Bilbao, calle Bóveda de Bilbao, 28, 8ª planta, persona de N.I.F. número 44670003-J, para que, cualquiera de ellos, individualmente y con su sola firma, pueda ejercer en nombre y representación de la Sociedad las siguientes facultades:

- (i) De administración: Administrar y gestionar, de los más amplios términos, los intereses de la parte prestataria y, en especial, bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos, todo clase de derechos y obligaciones, reales, originarios y derivados. Derivar las indemnizaciones, eventuales, acciones, acciones, acciones y todo género de valores.
- (ii) Obligaciones y contratos: Celebrar contratos de cualquier clase y naturaleza, y modificar y extinguir los que ya se hubieran formalizado, así como por objeto de transacciones de bienes y derechos, a título pleno o limitado, la nulificación de derechos, poderes de gestión, la celebración entre empresas, la prestación de servicios, o cualesquiera otras.

Comprar, vender, retener y permutar, para o conmutativamente, con precio estipulado, aplicando o pagando de contado, todo clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

Reconocer deudas y pagar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades, cualquiera que sea la clase que de derecho o por contrato y la persona, pública o privada que haya de satisfacerlas, ya sean anticipadas o capital, intereses, dividendos o amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, cobros, obligaciones y resguardos, hacer efectivos desembolsos, dar o aceptar bienes en pago o para pago.

Cargar contratos de trabajo; admitir y despedir trabajadores y empleados; gestionar contratos de transporte y de traspaso de local de oficinas.

Contratar, modificar, renovar y liquidar seguros de todas clases.

Contratar con las Administraciones Públicas tanto nacionales como extranjeras tomando parte en concursos, licitaciones y subastas, y en las demás procedimientos de adjudicación y selección de contratistas, hacer propuestas, aceptar ofirmaciones y celebrar todo clase de contratos en las condiciones que enco oportuno, modificar, c. modificar, renovar y liquidar y cualquier otro y todo

de sistemas de valores y, en general, las demás acciones que ese tipo de entidades puedan prestar.

- (vii) Sobre efectos de comercio: emitir, negociar, cobrar, endosar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos.

Comprar, vender, ceder y pagar valores, cualquiera que sea su forma de representación; y cubrir sus intereses, dividendos y amortizaciones.

Formular cualquier otro tipo de contrato autorizado por la legislación y por la política, que tenga por objeto directo o por efecto indirecto valores negociables y otros instrumentos financieros.

- (ix) Registros y censales: Adscribir, registrar, cancelar, retirar y cancelar derechos de goce y valores, gravámenes o hipotecas.

- (x) Actividades ante los Registros Públicos: Interponer la inscripción, anotación preventiva, constitución, y demás asientos registrales relativos a derechos e intereses y relaciones patrimoniales del poderante. Interponer la rectificación de los asientos practicados para asegurar la concordancia entre el Registro y la realidad extraregistrada, presentar calificaciones de los Registradores, retirar documentos presentados a despacho en dichos oficios públicos, y, en general, cualquier actuación que implique relación con los registros, y en las que no sea manifiestamente la actuación personal del poderante.

Promover y seguir expedientes de amparo y de liberación de cargas.

- (xi) Ante Notarías: Interponer actos registrales de todas clases. Emitir, aceptar y ceder cualquier instrumento y representantes especiales. Solicitar copia de los instrumentos públicos en que el poderante tenga interés legítimo.

- (xii) Ante Organismos Públicos, Organos Jurisdiccionales e Instituciones de Resolución de Conflictos: Comparecer ante Centros y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Municipales, Provincias y Municipios; y de cualquier otra administración nacional o extranjera, Juntas y Tribunales (Estado y Tribunal Constitucional, Tribunales provinciales e insulares), Audiencias, Secciones Delegaciones, Comités, Juntas, Jueces y Arbitradores, y demás Organos Jurisdiccionales o Arbitrales, de conciliación o mediación, y en ellas iniciar, seguir y terminar causas civiles, mercantiles, laborales, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiales, de todos los grados, jurisdiccionales o extrajurisdiccionales, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualquiera de los procedimientos, órdenes y recursos, escritos de comparencia. El poderante comparecerá en representación legal por sí mismo, sus representantes y abogados, y de otorgar para los fines que se mencionan en este artículo, poderes o fechos de procuración de los Tribunales, Abogados, Procuradores Apoderados y cualquier otra persona, con los facultades usuales, los especiales dichos, y cuando se compare en comparencia.

Participar en procedimientos conciliatorios e iniciar en ellos las actuaciones que correspondan al Estado del poderante, cuando en los Estados de Conciliación para el funcionamiento del Organismo de Administración concursal, el representante de crédito y la graduación y pago de los mismos, y en las que tengan por objeto la



N 14884977 C



11

aprobación del Consejo y, en general, cumplir en firme por sus representantes
al poderante en todas las ocasiones en que se le pida su intervención.

(iii) Ante oficinas de Correos y empresas privadas de mensajería: Recibir y llevar
la correspondencia de cualquier clase, con su firma.

(iv) Extinción de constatación: Dividir lotes comunes.

(v) Importación, exportación, etc.: Representar a la Sociedad ante los
diferentes Ministerios de Asuntos y cualquier Oficina y Representación Oficial,
en estos y en el caso de importación y exportación, y a tal fin, realizar las
actos y trámites que procedan. Presentar y suscribir solicitudes, declaraciones,
papeles y cualquier escrito y documentos sean necesarios para desarrollar
efectivamente su cometido: hacer protestas, hacer depósitos, e inscribir de
cualquier manera, cualquier procedimiento contra los liquidaciones que se
presenten y reclamar que se les devuelva los capitales legalmente satisfechos.
Recibir y pagar los intereses, dividendos y otros.

(vi) Embarcaciones: Entregar y recibir embarcaciones y declarar su equipo
propio.

(vii) Puntos electrónicos: Solicitar certificados de firma electrónica y realizar
cualquiera otro de las operaciones que la legislación sobre firma electrónica
previa que pueda realizarse por medio de representante.

(viii) Poderes de Sustitución, Apoderamiento y Administración: La persona
apoderada en virtud de la presente escritura podrá sustituir y subrogarse, total
o parcialmente, las facultades en ella consignadas, a favor de la persona o
personas que libremente designe, pudiendo estar, en el caso de pluralidad de
apoderados, el régimen de su actuación. Y así mismo revocar poderes.

Los facultados referidos anteriormente podrán ser ejercidos por la persona apoderada
tanto en España como en el extranjero que cualquier persona física, jurídica o
natural o legalmente constituida pueda intervenir.

TERCERO. Integración de facultades

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y a su secretario y
subsecretario con facultad expresa de subdelegación para que puedan realizar cualquier cosa actuando
separados o conjuntamente por la ejecución, desarrollo, efectividad y cumplimiento de las decisiones
adoptadas y, en particular, para las siguientes cosas: (a) acordar cualquier medida que sea necesaria o
conveniente para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad y (b) suscribir y firmar cualquier
documento que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.
(c) Representar a la Sociedad ante los diferentes Ministerios de Asuntos y cualquier Oficina y Representación
Oficial, en estos y en el caso de importación y exportación, y a tal fin, realizar los actos y trámites
que procedan. Presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, papeles y cualquier escrito y documentos
sean necesarios para desarrollar efectivamente su cometido: hacer protestas, hacer depósitos, e inscribir de
cualquier manera, cualquier procedimiento contra los liquidaciones que se presenten y reclamar que
se les devuelva los capitales legalmente satisfechos. Recibir y pagar los intereses, dividendos y otros.
(d) Embarcaciones: Entregar y recibir embarcaciones y declarar su equipo propio. (e) Puntos electrónicos:
Solicitar certificados de firma electrónica y realizar cualquiera otro de las operaciones que la legislación
sobre firma electrónica prevía que pueda realizarse por medio de representante. (f) Poderes de Sustitución,
Apoderamiento y Administración: La persona apoderada en virtud de la presente escritura podrá
sustituir y subrogarse, total o parcialmente, las facultades en ella consignadas, a favor de la persona o
personas que libremente designe, pudiendo estar, en el caso de pluralidad de apoderados, el régimen de
su actuación. Y así mismo revocar poderes.

UZ1059611

Y para que conste, expide la presente certificación en Bilbao, a 9 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE



D. María Remedios Landa

EL VICEPRESIDENTE



D. Santiago Mayo Sevilla

YO, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MISMA.-----

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 17 folios números 021059622, quince anteriores en orden descendente y el presente, cada uno de los cuales lleva el sello de mi Notaría, a efectos de identificación, corresponde con su original, que tuve a la vista.-----

Madrid, a 19 de mayo de 2020.



FE PÚBLICA
NOTARIAL



0254576238





Quito DM, 31 de julio de 2015

Señora

Rosario Peñaherrera Valencia

GERENTE GENERAL SOLSANTROS S.A.

Ciudad.-

De nuestra consideración:

ASUNTO: Transferencia De Acciones Ordinarias y Nominativas SOLSANTROS S.A.

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SOLSANTROS S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE	ENERGY BUILDING S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROCEDENCIA URUGUAY ID ECUADOR : SE-Q-00007058
NOMBRE DEL CESIONARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC: 1792549140001
NUMERO DE ACCIONES	279
VALOR NOMINAL ACCIONES	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,00 c/u) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSION	NACIONAL

Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Calle Rincón 610, Piso 4, Oficina 410
Departamento de Montevideo
URUGUAY



Agradecemos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

CEDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Calderon R.".

LUIS CALDERON R.
APODERADO ALESSANDRO CAVALLERA
DIRECTOR ENERGY BUILDING S.A.

CESIONARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lourdes Alcivar".

LOURDES ALCIVAR
APODERADA ESPECIAL
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADM.FIDEICOMISO STA ROSA II

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alfredo Tumbaco Quinto".

ALFREDO TUMBACO QUINTO
DIRECTOR ENERGY BUILDING S.A.

Quito DM, 8 de julio de 2020
SOLSANTROS-145-0720-SUPERCIAS

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Presente.-

De mis consideraciones,

Yo, Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia, en mi calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía SOLSANTROS S.A., con RUC Número 0791760879001 y Expediente número 165305, me permito informar a usted por medio de la presente, la decisión tomada por los accionistas de la compañía en cuanto a la TRANSFERENCIA DE SUS ACCIONES, según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	520	520	65%
ENERGY BUILDING S.A.	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II	279	279	35%
TOTAL		799	799	100%

Esta cesión y transferencia de acciones que consta en libros de la compañía con fecha julio 31 de 2015, incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Mucho agradeceré, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva registrar estas transferencias en los registros de la Superintendencia de Compañías correspondientes a la compañía SOLSANTROS S.A.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

ROSARIO PEÑAHERRERA VALENCIA
RUC: 0791760879001

Rosario Peñaherrera Valencia
GERENTE GENERAL SOLSANTROS S.A.
RUC: 0791760879001

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792549140001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO MERCANTIL DE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA
CONTADOR: LLVIZUPA ARRIETA MAYRA NATALY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/12/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 15/12/2014
FEC. INSCRIPCION: 22/12/2014 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

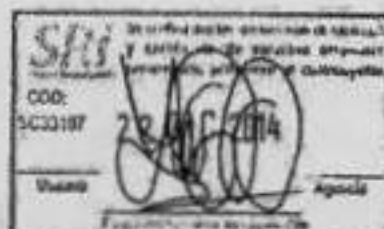
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1014 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: BANCO DE LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022262403 Email: contabilidad@enlace.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: 1 ZONA 21 PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFG3050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 22/12/2014 10:21:10

ECUATORIANA***** V3343V4444
CASADO JAMIR J VALENCIA LARREA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
VICENTE ANTONIO ALCIVAR Z
TELMA CLEMENTINA GARCIA E
QUITO 19/09/2008
19/09/2020
REN 0317355

CIUDADANIA 130870417-8
ALCIVAR GARCIA LOURDES ALEXANDRA
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ
10 JULIO 1979
002- 0206 01212 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ 1979

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA N°
0003 - 334 CERTIFICADO N°
1308704178 CEDULA N°

ALCIVAR GARCIA LOURDES ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS
FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**
Sesión celebrada el 29 de junio de 2018

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión de Directorio de la compañía celebrada el 29 de junio de 2018, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados, consta el siguiente:

"4.2. Ampliación de poderes especiales.-

Toma la palabra el señor Director Álvaro Muñoz, expone a los miembros del Directorio, la necesidad de ampliar los poderes especiales de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, a fin de contemplar con mayor detalle los servicios financieros que pueden contratar o requerir en las instituciones financieras, por cuenta de los negocios fiduciarios que administra Enlace.

Resolución.- Los miembros del Directorio, de manera unánime resuelven aprobar la reforma y ampliación de los poderes especiales otorgados a favor de las señoras María Isabel Zumárraga Ruáles y Lourdes Alexandra Alcívar García, en sus cláusulas tercera, ordinal I, literal h, a fin de contemplar la siguiente potestad:

h.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, en cualquier institución financiera nacional e internacional con sede en el país, así como en instituciones de la economía popular y solidaria, y todo lo relativo al manejo y administración de las mismas, tal como, pero sin ser restrictivos, solicitar estados de cuenta, bloqueos, habilitaciones, cobro, bloqueo o anulación de cheques, solicitud de chequeras, inclusión y eliminación de firmas, actualización de datos, bloqueo o activación de cuentas, solicitud de certificados bancarios, solicitud de usuarios y claves bancarias para consultas de saldos, solicitud de usuarios y claves bancarias para autorizaciones de transferencias, obtención de token o cualquier otro dispositivo para autorizaciones, solicitud de todo tipo de certificaciones o constancias, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra. Solicitar y recibir cualquier tipo de servicio bancario o de instituciones de economía popular y solidaria que se prevea en la Ley y la Reglamentación correspondiente. La MANDATARIA podrá autorizar de manera expresa a terceros, funcionarios de la MANDANTE, a fin de que realicen los trámites y las gestiones detalladas anteriormente."

Quito D.M., 09 de julio de 2018.


Ab. Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos





Quito D.M., 27 de enero de 2017

Señor Doctor
Patrick Barrera Sweeney
Presente.-

De mi consideración:

Cumpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día martes 20 de diciembre del año 2016, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un periodo estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías (Hoy Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores (Hoy Catastro Público de Mercado de Valores) con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Novenio de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Atentamente,


Ab. Cristian Maldonado-Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 27 días del mes de enero del año 2017, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelecto.


Dr. Patrick Barrera Sweeney
C.C. 170529116-7

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGADA POR:

SANERSOL S.A.; SOLSANTROS S.A.; SARACAYSOL S.A.; ENERGY BUILDING S.A.; BAS PROJECTS CORPORATION S.L.; CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"; y, ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI. 2 COPIAS)

H.R.

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante: **Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.**

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Ramón Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial que se agregan como habilitantes; **Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante; **Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, **Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugalde que es español, domiciliados en esta ciudad de Quito con excepción del señor Asier Ugalde domiciliado en España, de paso por esta ciudad, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes son solteros, legalmente capaces para contratar y poder obligarse en las calidades en

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA UNO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato: **Uno.-** La compañía **SANERSOL S.A.** representada por su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acredita con el poder que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE UNO. Dos.-** La compañía **SOLSANTROS S.A.** representada por su Gerente General, señorita Sara Eliana Zambrano García, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE DOS. Tres.-** La compañía **SARACAYSOL S.A.** representada por su Gerente General, señora Rosario de Los Ángeles Peñaherrera, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE TRES. Cuatro.-** La compañía **ENERGY BUILDING S.A.** representada por sus Directores, señores Alfredo Tumbaco Quinto y Alessandro Cavallera, este último debidamente representado por el señor Luis Fernando Calderón Rivadeneira, conforme lo acreditan con los documentos y poder especial

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

que se agregan como habilitantes, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CUATRO y/o BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES UNO. Cinco.-** La compañía **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** representada por su Apoderado, señor Asier Ugaldea Ogueta, conforme lo acredita con el documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CINCO y/o BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS. Seis.-** La compañía **CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI"**, representada por su Apoderado Especial, señor Bruno Pineda Cordero, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en adelante y para efectos de este FIDEICOMISO se la denominará simplemente como el **BENEFICIARIO ACREEDOR. Siete.-** Por otra parte, la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Apoderado General, señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante, parte a la que, en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como la **ADMINISTRADORA** o el **FIDUCIARIO.-** Las personas comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Asier Ugaldea que es español, domiciliados en la ciudad de Quito todos, con excepción del señor Asier Ugaldea domiciliado en España, de estado civil casados con excepción de Alfredo Tumbaco y Sara Zambrano quienes con solteros, hábiles para contratar y obligar a sus representados, quienes convienen celebrar el

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

presente FIDEICOMISO, en las calidades que comparecen respectivamente.- **CLÁUSULA DOS: ANTECEDENTES.-** A. El BENEFICIARIO ACREEDOR ha decidido otorgar un préstamo a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS para financiar el pago que estos CONSTITUYENTES deben hacer al CONTRATISTA bajo los CONTRATOS EPC. B. Como consecuencia del financiamiento que el BENEFICIARIO ACREEDOR va a otorgar a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, y con el fin de garantizar tanto el pago de lo debido por los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS al CONTRATISTA, como el pago de las OBLIGACIONES a favor del BENEFICIARIO ACREEDOR, los comparecientes han decidido otorgar el siguiente FIDEICOMISO, de acuerdo con las cláusulas que se indica a continuación: **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II.- ARTÍCULO PRIMERO: PARTES.-** Son Partes del presente contrato: **Uno.-** La compañía SANERSOL S.A., parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE UNO.** **Dos.-** La compañía SOLSANTROS S.A., parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE DOS.** **Tres.-** La compañía SARACAYSOL S.A., parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE TRES.** **Cuatro.-** ENERGY BUILDING S.A., parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se lo denominará simplemente como **CONSTITUYENTE CUATRO** y/o **BENEFICIARIO DEL REMANENTE 55 - ACCIONES UNO.** **Cinco.-** La compañía BAS PROJECTS CORPORATION S.L., parte

NOTARIA 55 -
5
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Artículo Siete de Finalidades e Instrucciones. Veintitrés.- **REQUERIMIENTO DE PAGO:** Es el certificado que emiten los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES al FIDUCIARIO cuando se pide hacer una transferencia de cualquiera de las CUENTAS, la cual debe ser dirigida al FIDUCIARIO con copia de la misma dirigida al BENEFICIARIO ACREEDOR. El BENEFICIARIO ACREEDOR podrá hacer observaciones en los dos días hábiles de recibido un REQUERIMIENTO DE PAGO, en caso de existir errores el mismo, debiendo los CONSTITUYENTES UNO, DOS Y TRES hacer las correcciones correspondientes para que el REQUERIMIENTO DE PAGO sea procesado por el FIDUCIARIO.- **ARTÍCULO TERCERO: ANTECEDENTES.-** Uno.- Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS son personas jurídicas de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación ecuatoriana, cuyo objeto social coincide con –entre otras actividades- la generación de energía fotovoltaica. A continuación un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, así como de la fecha de celebración de las juntas de accionistas por las cuales –entre otras resoluciones- se autorizó la celebración de este contrato y el aporte de FLUJOS al FIDEICOMISO:

CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS	FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	NOTARIO ANTE QUIEN SE CELEBRÓ	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CANTÓN	FECHA DE JUNTA DE ACCIONISTAS QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
Sanersol S.A. CONSTITUYENTE UNO	25/10/2012	Sexto de Machala	01/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Solsantros S.A. CONSTITUYEN TE DOS	17/10/2012	Sexto de Machala	31/10/2012 Machala	11 de diciembre de 2014
Saracaysol S.A. CONSTITUYEN TE TRES	17/10/2012	Sexto de Machala	05/11/2012 Machala	11 de diciembre de 2014

Dos.- Los CONSTITUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS tienen la necesidad de constituir este negocio fiduciario para establecer una adecuada garantía y forma de pago respecto de las OBLIGACIONES que asumen estos CONSTITUYENTES en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, y para garantizar el pago de lo debido por estos CONSTITUYENTES al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO de acuerdo a las liquidaciones incluidas como ANEXO 4. **Tres.-** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas, accionistas de las compañías CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes tienen la intención libre y voluntaria de apalancar las OBLIGACIONES con el paquete accionario que cada uno mantiene en dichas empresas, a fin de procurar el desarrollo de los PROYECTOS. Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son propietarios titulares de las siguientes acciones que serán transferidas al FIDEICOMISO:

ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DE LA GARANTÍA	NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS	VALOR C/U USD	EMPRESA EMISORA
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	515	1	Sanersol S.A.
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Sanersol S.A.
BAS PROJECTS	515	1	Solsantros S.A.

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CORPORATION S.L.			
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Solsantros S.A.
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	515	1	Saracaysol S.A.
ENERGY BUILDING S.A.	277	1	Saracaysol S.A.

Cuatro.- Los CONSTITUYENTES PROMOTORES son personas jurídicas extranjeras, de derecho privado, constituidas al amparo de la legislación de sus países de domicilio, cuyo objeto social contempla la generación de energía fotovoltaica. A continuación, un cuadro donde se detalla la existencia jurídica de cada CONSTITUYENTE PROMOTOR:

CONSTITUYENTE S PROMOTORES	FECHA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y NOTARIO	FECHA DE REGISTRO DE SOCIEDAD Y CIUDAD
ENERGY BUILDING S.A.	17 – marzo – 2012 Montevideo – Uruguay	06 – Junio - 2012 Montevideo - Uruguay
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	13 – diciembre – 2013 Bilbao – España	26 – diciembre – 2013 Bizkaia – España

Seis.- Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS deben al CONTRATISTA la única cantidad de seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiún dólares con setenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD 6.926.421,76), según consta de las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 por efecto de los CONTRATOS EPC. **Siete.-** Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos

NOTARIA 35
 17
 Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Fideicomisos es una sociedad anónima, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuyo objeto social está determinado por el artículo noventa y siete (97) del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual contempla la facultad de administrar negocios fiduciarios, entre ellos, fideicomisos mercantiles.- **ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.-** Con los antecedentes expuestos, se constituye el fideicomiso mercantil de garantía y administración de flujos denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA II**, mismo que contará con su propio PATRIMONIO AUTÓNOMO y balance, distinto de los patrimonios individuales de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, así como de otros fideicomisos mercantiles que el FIDUCIARIO administre. Se designa como administrador fiduciario del FIDEICOMISO, a la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- **ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y FORMA DE VALORACIÓN DE LOS BIENES.-** Por este acto, los CONSTITUYENTES realizan y se comprometen a realizar las siguientes transferencias como aporte, a título de fideicomiso mercantil, a favor del FIDEICOMISO: **5.1.** Los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS se comprometen a aportar la totalidad de los FLUJOS según las condiciones estipuladas en este contrato, a fin de procurar el cumplimiento de las finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. **5.2.** Los CONSTITUYENTES PROMOTORES ceden y transfieren, consecuentemente aportan las

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES al FIDEICOMISO. Por su parte el BENEFICIARIO ACREEDOR declara expresamente su conformidad y aceptación respecto de las ACCIONES y los DERECHOS PATRIMONIALES que se aportan y pasan a integrar la garantía y segunda fuente de pago de las OBLIGACIONES. 5.3. Los CONSTITUYENTES PROMOTORES aportan la cantidad total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000,00), en los siguientes montos: (i) BAS PROJECTS CORPORATION S.L. aporta el valor de un mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.950,00); y, (ii) ENERGY BUILDING S.A. aporta el valor de un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.050,00). Adicionalmente los CONSTITUYENTES ACREEDORES se comprometen a aportar los FLUJOS necesarios en los términos del CONTRATO DE PRÉSTAMO. 5.4. La transferencia de BIENES y/o FLUJOS que se efectúa por este acto a favor del FIDEICOMISO, no se la hace a título oneroso ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, es una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas dadas por los CONSTITUYENTES y en consecuencia está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las leyes que gravan las transferencias de dominio conforme lo señala el artículo ciento trece del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. 5.5. Los CONSTITUYENTES podrán efectuar en cualquier momento aportaciones adicionales de BIENES y/o FLUJOS al FIDEICOMISO, a éste título, sin la necesidad de reformar el presente instrumento. 5.6. Toda aportación que realizaren los CONSTITUYENTES, incluida aquella que se efectúa a través de este instrumento, deberá ser registrada a su valor

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

responsabilidad por las consecuencias que pudieran generarse por la no realización de dichas instrucciones, aceptando que aquello no será considerado como negligencia ni omisión del FIDUCIARIO. C) La información y documentación que ha de cruzarse entre las partes comparecientes a este contrato, podrá efectuarse mediante correo electrónico, telefónicamente, fax o por cualquier mecanismo de entrega rápida, lo cual constituye un acuerdo de aceptación del empleo de dichos medios entre los contratantes.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponde al FIDUCIARIO la administración y representación legal del FIDEICOMISO y los derechos y obligaciones detallados a continuación: **8.1.** Ejercer las facultades e instrucciones que le confieren los **CONSTITUYENTES** y **BENEFICIARIOS**. **8.2.** Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el presente contrato. **8.3.** Exigir de los **CONSTITUYENTES** y los **BENEFICIARIOS** el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO. **8.4.** Guardar el sigilo y reserva sobre su actuación como representante legal y administrador del FIDEICOMISO y sobre la documentación que por tales efectos llegare a su conocimiento. **8.5.** Administrar los **BIENES** y **FLUJOS** en la forma y términos establecidos en el presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable. **8.6.** Mantener los **BIENES** y **FLUJOS** separados de los demás bienes del FIDUCIARIO y de los de otros fideicomisos que administre, llevando una contabilidad separada.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos,

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los CONSTITUYENTES, los derechos y obligaciones detallados a continuación. **9.1** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **9.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **9.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **9.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **9.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los BENEFICIARIOS, los derechos y obligaciones detallados a continuación: **10.1.** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **10.2.** Conocer anualmente los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **10.3.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del FIDUCIARIO y/o sus personeros por culpa, negligencia o dolo en el ejercicio de su función. **10.4.** Recibir del FIDUCIARIO la rendición de cuentas, con periodicidad anual. **10.5** Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el FIDUCIARIO en contra de las

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil. 10.6 El BENEFICIARIO ACREEDOR estará obligado a notificar el pago que efectúe al BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO por cuenta e instrucciones de los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FLUJO para cancelar las obligaciones de estos últimos derivadas de los CONTRATOS EPC. 10.7 Los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE tendrán las obligaciones derivadas del presente contrato y de las leyes aplicables.

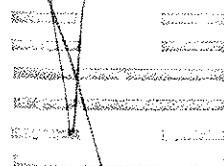
ARTÍCULO UNDÉCIMO: BENEFICIARIOS.- Para efectos del presente contrato los CONSTITUYENTES establecen los siguientes tipos de BENEFICIARIOS: 11.1.

BENEFICIARIO ACREEDOR.- Se designa como tal al acreedor de las OBLIGACIONES, esto es, a la compañía CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A. "CIFI". 11.2. **BENEFICIARIO**

ACREEDOR INTERINO.- Se designa como tal al CONTRATISTA, mientras no se haya cancelado las obligaciones indicadas en las liquidaciones incluidas como ANEXO 4 de este contrato. Una vez que sean canceladas dichas obligaciones, y así lo notifique el BENEFICIARIO ACREEDOR al FIDUCIARIO, el BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO dejará de ser beneficiario de este FIDEICOMISO. El Beneficio del CONTRATISTA o BENEFICIARIO ACREEDOR INTERINO es la misma que la garantía del BENEFICIARIO ACREEDOR y se extingue inmediatamente de la cancelación de las obligaciones de los CONSTITUYENTES para con el CONTRATISTA. 11.3.

BENEFICIARIOS DEL REMANENTE- ACCIONES.- Se designan como tales a los CONSTITUYENTES PROMOTORES. Estos beneficiarios recibirán en la siguiente proporción los remanentes de las ACCIONES una vez cumplidas las finalidades del

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FIDEICOMISO: (i) BENEFICIARIO DEL REMANENTE- ACCIONES UNO recibirá el 35% de los remanentes; y, (ii) El BENEFICIARIO DEL REMANENTE - ACCIONES DOS recibirá el 65%.Adicionalmente, los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE ACCIONES recibirán el remanente de los DERECHOS PATRIMONIALES en función al monto de aporte inicialmente realizado por cada uno de ellos. **11.4. BENEFICIARIO DEL REMANENTE – FLUJOS.**-Se designan como tales a los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, quienes recibirán los FLUJOS del FIDEICOMISO una vez se cumplan las instrucciones de pago indicadas en el punto 7.2. y mientras el FIDUCIARIO no haya recibido la comunicación de parte del BENEFICIARIO ACREEDOR iniciando el proceso de ejecución del FIDEICOMISO establecido en el punto 7.3. En el futuro podrán existir nuevos BENEFICIARIOS por cesión de derechos fiduciarios de tal calidad, siempre y cuando tal cesión no implique ni resulte en un CAMBIO DE CONTROL prohibido bajo el CONTRATO DE PRESTAMO y siempre que se cumpla las condiciones y de acuerdo a lo indicado en el Sponsors Support Agreement. Cuando en el presente contrato se haga referencia a los BENEFICIARIOS, se entenderá que se refiere a los designados como tales en el presente contrato, sus cesionarios o sucesores en derecho y los demás beneficiarios que se designen en lo posterior conforme a lo estipulado. Los derechos de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE serán ejercidos y asumidos por cada BENEFICIARIO a prorrata de su participación en el PATRIMONIO AUTÓNOMO. Al momento de liquidar el FIDEICOMISO, se entregaran en partes proporcionales correspondientes los resultados (Activos y/o Pasivos) del mismo, a favor de los BENEFICIARIOS DEL REMANENTE existentes a la fecha, en caso de haberse pagado

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

éste autoriza al FIDUCIARIO a renunciar como FIDUCIARIO una vez el FIDUCIARIO haya sido debidamente sustituido por un nuevo FIDUCIARIO escogido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, lo cual no obsta el derecho del FIDUCIARIO saliente de exigir judicialmente el pago de sus honorarios adeudados. **Tres.-** No será de responsabilidad del FIDUCIARIO cualquier hecho o situación que se produzca como consecuencia de la falta de entrega de recursos por parte de los CONSTITUYENTES, siendo responsabilidad de estos cualquier daño que pudieran sufrir el BENEFICIARIO ACREEDOR y el FIDUCIARIO. **Cuatro.-** El FIDEICOMISO cubrirá los costos de movilización y viáticos de los funcionarios del FIDUCIARIO por reuniones que se realicen fuera de la ciudad de Quito. **Cinco.-** Todos los honorarios estipulados en el siguiente artículo serán pagados al FIDUCIARIO, de manera anticipada (mes anticipado o previo ejecución del requerimiento), dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte del FIDUCIARIO. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: HONORARIOS.-** El FIDUCIARIO, durante la gestión del presente negocio fiduciario percibirá por concepto de honorarios, los siguientes valores: **Uno.- CONSTITUCIÓN:** Por la estructuración del presente FIDEICOMISO, la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00), a ser pagados a la firma de este contrato. **Dos.- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.-** A partir del momento de celebración de éste instrumento, por concepto de administración fiduciaria, mientras no existan pagos a efectuar por cuenta de los CONSTITUYENTES, mensualmente la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00).- Cuando se realicen dichos pagos, el honorario a pagar mensualmente será de mil trescientos de los Estados Unidos de América (USD 1.300,00),

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

este honorario incluye la elaboración de un contrato de aportación y uno de liquidación por cada CONSTITUYENTE, y la ejecución de hasta veinte transacciones (cheques o transferencias bancarias) en el mes.- El honorario será pagado por mes anticipado; cuando se exceda de las veinte transacciones, se cobrará diez dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,00) por cada transacción adicional a liquidarse a fin de mes. La fracción de mes se considerará como período entero para efecto del pago de este honorario. **Tres.-**

ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS: En caso de elaboración y/o revisión de contratos propios del giro del negocio que no se encuentren detallados en este artículo, tales como permutas, cesiones de derechos fiduciarios, entre otros, las cantidades de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 160,00) por elaboración y ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 80,00) por revisión. Pagadero previo la elaboración o revisión de cada contrato. **Cuatro.- LIQUIDACIÓN.-** El FIDUCIARIO

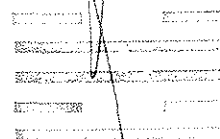
recibirá un honorario de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO, pagadero previo a la elaboración del contrato. **Cinco.- ACTIVIDADES ADICIONALES, ESPECIALES Y ESPECÍFICAS:**

Cualquier otro rubro o instrucción que no se encuentre especificado en este artículo será facturado a razón de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 80,00) por cada hora empleada en éstas actividades. Se considerarán actividades adicionales, todas aquellas que aún cuando sean relativas al desarrollo del FIDEICOMISO y de su finalidad, no se encuentren expresamente descritas en el artículo de finalidad e instrucciones del presente contrato o cuando a pesar de estar estipuladas en dicho artículo, expresamente se las hubiere excluido o se las solicitare con una periodicidad o bajo condiciones distintas a

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

las pactadas. Este honorario será asumido por la persona que solicite la actividad adicional y será pagado previo a la realización de la respectiva gestión, cuando aquello fuere posible o hasta dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la respectiva factura, cuando no fuere posible el pago por anticipado. Las actividades que por su especialidad o especificidad requieran de la participación de especialistas o profesionales específicos serán cotizadas individualmente y el costo será de cargo del solicitante. **Seis.- TRÁMITES.-** De manera adicional a la comisión por elaboración de contratos, estipulada en este artículo, el FIDUCIARIO recibirá por la elaboración de trámites externos, tales como inscripción en Registros, obtención de certificados, etc., el honorario establecido en la tabla de honorarios que el FIDUCIARIO mantiene para el efecto. **Siete.- REFORMAS:** Por la elaboración de contratos de reforma al FIDEICOMISO, las siguientes cantidades en función de las modificaciones a efectuar: (i) Por contratos de reforma parcial que no afecten su finalidad, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00); (ii) Por contratos de reforma parcial que afecten las instrucciones e incluso su finalidad, la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 600,00); y, (iii) Por contratos de reforma integral, la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00). Dichos honorarios serán pagaderos previo a la elaboración de cada contrato de reforma. **Ocho.- DACIONES EN PAGO:** Por la elaboración de contratos de dación en pago, un honorario de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300,00) pagaderos previo a elaborar el contrato. Los honorarios antes estipulados son independientes entre cada uno de ellos, y no tienen el carácter de concurrentes. En caso que los CONSTITUYENTES incumplan con el pago de sus obligaciones, conoce y acepta que el

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FIDUCIARIO podrá reportar al Registro de Datos Crediticios legalmente constituido, el retraso por más de quince días en el pago de cualesquier obligación que éste adeude al FIDUCIARIO. Los honorarios antes descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, y el retraso en el pago de los mismos generará el máximo interés de mora permitido. Los honorarios serán cancelados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.- Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que sean de cargo del FIDEICOMISO no se encuentran incluidos dentro de los honorarios descritos; pues dichos tributos son creados y recaudados por instituciones públicas y entes de control, dentro del ámbito de las leyes que los rigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El otorgamiento o constitución, regulación, interpretación, liquidación y terminación, de este contrato están sometidos a las leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato es uno de fideicomiso mercantil irrevocable, regulado por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías y Valores, y demás disposiciones aplicables a la materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO, PROCEDIMIENTO.-** El FIDUCIARIO cesará en sus funciones en los siguientes casos: **Uno.-** Por disolución, quiebra o liquidación del FIDUCIARIO. **Dos.-** Por renuncia del FIDUCIARIO fundamentada en los términos de este contrato y en las normas legales pertinentes, presentada a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS. **Tres.-** Por remoción arbitral o judicial del FIDUCIARIO. **Cuatro.-** Por acuerdo unánime entre los

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. Cinco.- En los casos previstos en las normas jurídicas aplicables. En caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, el FIDUCIARIO deberá entregar una rendición final de cuentas a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS. El BENEFICIARIO ACREEDOR designará al nuevo FIDUCIARIO dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta a la cual el FIDUCIARIO saliente entregará los BIENES y FLUJOS en forma inventariada, y los recursos y la documentación contable, legal y administrativa relacionada con el FIDEICOMISO. Sin perjuicio de lo anterior, el FIDUCIARIO continuará actuando de conformidad con lo establecido en el presente contrato, hasta que se efectúe plenamente la sustitución.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.- El FIDUCIARIO deberá remitir con periodicidad trimestral un informe de gestión fiduciaria y rendición comprobada de cuentas a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO. Estos informes podrán ser remitidos mediante documentos electrónicos dirigidos a los correos electrónicos señalados por las partes en el presente instrumento, informe que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en la Ley y la normativa aplicable. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán recibidos cuando el mensaje de datos, esto es la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos, ingrese al sistema de información o red electrónica señalado por el destinatario, a menos que se demuestre que el mensaje no llegó efectivamente a su destinatario por razones

NOTARIA 55
[Stamp: NOTARIA 55, QUITO, with a large handwritten 'X' over it]

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

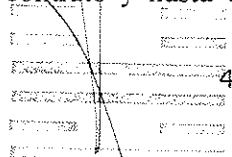
tecnológicas. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán aprobados si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no existiere ningún tipo de comentario, observación u objeción a los mismos, por la misma vía detallada en líneas anteriores. En caso de que dichos informes fueren objetados, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS dispondrán de un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega para comunicar dichas observaciones al FIDUCIARIO. En caso que las partes no se pusieran de acuerdo en dichas observaciones, las partes podrán recurrir a Arbitraje tal como se define en este Contrato. Si dentro de los plazos referidos las partes no presentaren objeción alguna a los informes presentados por el FIDUCIARIO los mismos se entenderán aprobados de manera tácita por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. En caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no pudieren ser ubicados en las direcciones tanto electrónicas como físicas que hubieren señalado como direcciones para efectos contractuales, según lo estipulado en el artículo respectivo, el FIDUCIARIO queda autorizado para publicar un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del FIDUCIARIO, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra disponible para los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, y que transcurrido el plazo de diez días desde la fecha de la publicación no existiere objeciones a la rendición de cuentas cuyo aviso se publica, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por las partes referidas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN.-** El presente FIDEICOMISO durará por el plazo que se requiera para cumplir con la finalidad e instrucciones que en él se señalan, sin que dicho plazo pueda exceder del tiempo máximo establecido en la ley para

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

este tipo de contratos. Es decir, una vez cumplida la finalidad e instrucciones estipuladas en el presente instrumento, se entenderá que el FIDEICOMISO debe liquidarse y terminar. Se entenderá que la finalidad e instrucciones señaladas en el FIDEICOMISO terminan cuando el BENEFICIARIO ACREEDOR entregue al FIDUCIARIO una notificación por escrito en este sentido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.**- No obstante lo señalado en el artículo anterior, el presente contrato podrá terminar, a pesar de no haberse cumplido la finalidad del mismo, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **Uno.-** Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto e instrucciones del presente FIDEICOMISO, en los términos determinados en el Ley y de acuerdo a una notificación emitida por el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Dos.-** Si se ha cumplido plenamente con el objeto del presente FIDEICOMISO, o resulte imposible cumplir el objeto del FIDEICOMISO tal como lo indique el BENEFICIARIO ACREEDOR. **Tres.-** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral definitivamente firme que ordene la terminación del FIDEICOMISO. **Cuatro.-** Por mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS. **Cinco.-** En el evento que no existan los FLUJOS materia del presente contrato por un periodo de 6 meses, y a petición del BENEFICIARIO ACREEDOR. En el evento de la terminación del FIDEICOMISO por cualquier motivo, el FIDUCIARIO procederá a pagar con los BIENES y FLUJOS existentes al BENEFICIARIO ACREEDOR y procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, salvo instrucciones impartidas por el BENEFICIARIO ACREEDOR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.- Una vez verificada cualquiera de las causales de terminación del presente contrato y hasta el

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

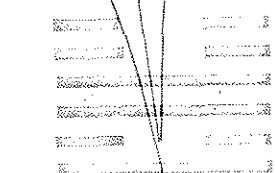
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DIRECCIONES PARA EFECTOS CONTRACTUALES.- Las cartas, rendición comprobada de cuentas, notificaciones, citaciones, y demás documentos físicos o electrónicos que deban cruzarse entre los intervinientes de este FIDEICOMISO, deberán enviarse a los siguientes domicilios y direcciones:

COMPARECIENTES	DIRECCIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
SOLSANTROS S.A. SARACAYSOL S.A. SANERSOL S.A.	Juan Severino E8-38 y Diego de Almagro. Edificio Argentina Plaza – Ofic. 902	administrativo@sunconservati on.ec
ENERGY BUILDING S.A.	Calle Rincón 610, piso 4, oficina 410, Montevideo – Uruguay	administrativo@sunconservati on.ec lcalderon@sunconservation.ec
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Calle Colon de Larreategui 26 primero, Bilbao, España	auo@bascorporation.com
INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A.,	Poligono Elotxelerrí, Calle Nafarroa bloque 2, Loiu, España	scorpio@iescorpí.com; Imanol.urrutia@iescorpí.com
CORPORACION INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A.	1100 Wilson Boulevard, Suite 2950 Arlington, Virginia 22209 Estados Unidos de América .	Cristina Jiménez, CFO <u>cristina@cifidc.com</u>

NOTARIA 55



57

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

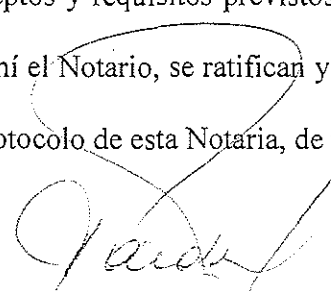
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Al FIDUCIARIO en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas esquina Edificio La Previsora, Torre A, Octavo piso, Oficina Ochocientos Uno de la ciudad de Quito, teléfono 022262403, o en las direcciones de correo electrónico amunoz@enlace.eco lalcivar@enlace.ec.- En caso que el FIDEICOMISO no pudiere ubicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en las direcciones por ellos señaladas eximen al FIDEICOMISO sobre cualquier responsabilidad y consecuencia que pudiera generarse por no contar con datos actualizados de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Por tanto, en caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS cambiaren su domicilio, direcciones, teléfonos o representante legales y no lo comunicaren al FIDEICOMISO este podrá remitir las comunicaciones a las últimas direcciones declaradas y en caso de ser devueltas o rechazadas, las mantendrá como constancia de haber cumplido con la remisión de las mismas. Forman parte del FIDEICOMISO los anexos descritos a continuación:

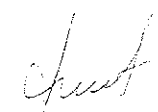
ANEXO 1: Es el documento que incluye la tabla de amortización de las OBLIGACIONES, así como el orden de prelación del pago de las OBLIGACIONES. Este ANEXO puede ser sustituido por el BENEFICIARIO ACREEDOR, de tiempo en tiempo. **ANEXO 2:** Es el modelo de NOTIFICACIONES. **ANEXO 3:** Es la descripción de las CUENTAS DEL PROYECTO. **ANEXO 4:** Son las liquidaciones emitidas por el CONTRATISTA certificando los montos totales debidos por los CONSTITUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS bajo el CONTRATO EPC. En el evento de modificarse o sustituirse los anexos mencionados, no será necesario reformar el presente contrato, bastará la respectiva notificación expresa dirigida al fiduciario con el nuevo anexo o anexos modificados o sustituidos. Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

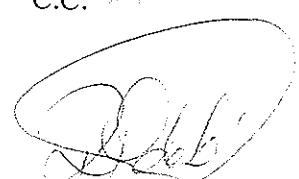
para dar total validez al presente instrumento público.-". **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristian Maldonado Paredes, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


SR. LUIS FERNANDO CALDERÓN RIVADENEIRA

C.C. 1707316384


SR. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCÍA

C.C. 1713971628


SRA. ROSARIO DE LOS ÁNGELES PEÑAHERRERA

C.C. 1707665253

NOTARIA 55

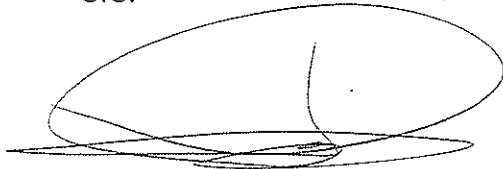
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



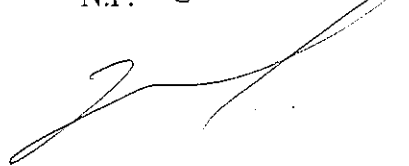
SR. RAMÓN ALFREDO TUMBACO QUINTO

C.C. 0901355449



SR. ASIER UGALDEA OGUETA

N.P. BC 958029



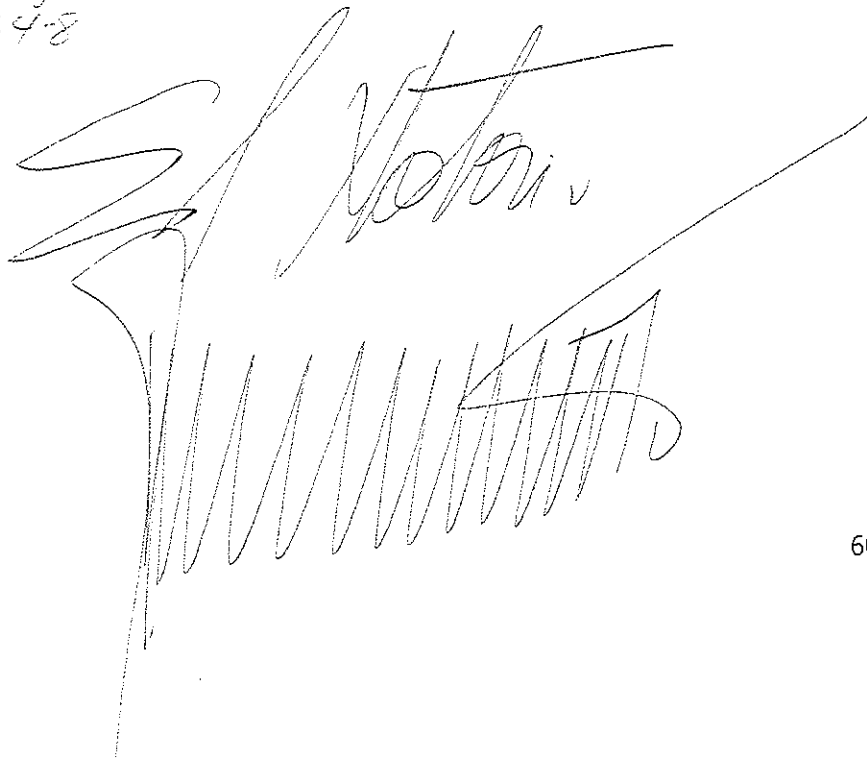
SR. BRUNO PINEDA CORDERO

C.C. 1707599963



SR. ÁLVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO

C.C. 170592164-8



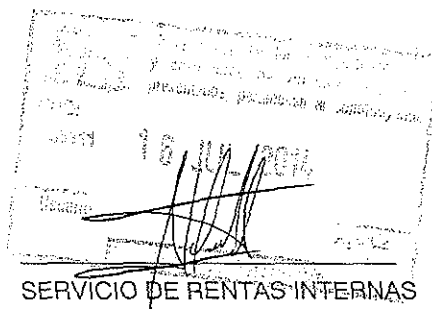
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014**

Señor/a:
ENERGY BUILDING SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a ENERGY BUILDING SA con número de identificación del exterior 216950120013, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 03:07:36

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 16 de julio de 2014	Firma:

NOTARIA 55

RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario
Quinto, 16 de julio de 2014, CERTIFICÓ
que el/la señor/a ENERGY BUILDING SA
con número de identificación del exterior 216950120013
no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes
hasta la presente fecha.

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO

Fecha: 15/DIC/2014

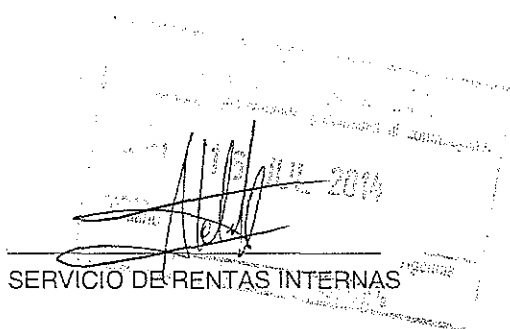
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 16 de julio de 2014**

Señor/a:
BAS PROJECTS CORPORATION SA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BAS PROJECTS CORPORATION SA con número de identificación del exterior B95745832, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 16/07/2014 04:07:52

Funcionario: PUENTESTAR ENRIQUEZ ARTURO ALEXANDER

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 16 de julio de 2014	Firma:

RAZÓN: Dr. Eduardo Hato Marchena, Notario
Quinto Legajo, Quito del Cantón Quito. CERTIFICADO
doy FE. POR LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que se encuentra en el Archivo ES
FIEL COPIA de la ORIGINAL que se encuentra en el Archivo

16 DIC 2014
Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá incluir las
2 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de
3 este instrumento. Firmado por el abogado Cristian Maldonado
4 Paredes, matrícula profesional número diecisiete guión dos
5 mil nueve guión trescientos tres del Foro de Abogados de
6 Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la
7 ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y leída que fue esta
9 escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria,
10 aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
11 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15 SR. PATRICK BARRERA SWEENEY

16 C.C.

17 170529116-7

18
19
20 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

21 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA Y DE LA ESCRITURA DE AMPLIACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO.- DEBIDAMENTE FIRMADA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO NOVIEMBRE DIEZDOS MIL TRECE - GRH.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de AMPLIACION DE PODER ESPECIAL otorgada por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. A FAVOR DE ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013; EL PODER ESPECIAL antes mencionada ante la suscrita el 20 DE JUNIO DEL 2013, Para los fines legales consiguientes. Quito, a 07 de noviembre del 2013.

LA NOTARIA.-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, CERTifico y doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en ... ES FIEL COMPULSA de a ... certificada que se hizo en vista.

Quito a

15 DIC 2014

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Cliente: **PUBLICO**Solicitud: **1571336**Código: **2991**

PERIODO: - 31/01/2020

COMUN

Recibida 31/01/2020

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 ENERGY BUILDING SA
RUC:216950120013

		SOC.COMERCIALES/COOPER	
LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA
		8323	06/06/2012
		12857	20/08/2012
		26958	29/10/2012
		1048	16/01/2013
		8323	06/06/2012
		12857	20/08/2012
		1048	16/01/2013
		26958	29/10/2012
		ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE	

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Sociedad Anonima Ley 17904
Sociedad Anonima Cambio pad/denom
Sociedad Anonima Ley 17904
Sociedad Anonima CONSTITUCION
Sociedad Anonima Ley 17904
Sociedad Anonima Ley 17904
Sociedad Anonima Cambio pad/denom

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 06-FEB-20

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 06/02/2020 15:06

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
 Emisor: PUBLICO
 Detalle del resultado de la informacion.-

 1 ENERGY BUILDING SA

No.8323 Bis 0 06/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
 Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
 17/03/2012
 ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad NELEKAR SA
 Ruc: 216950120013
 Dom.:MONTEVIDEO
 Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 80000
 Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.12857 Bis 0 20/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
 Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
 13/08/2012

Presidente CHAVES,MANTARAS/GUSTAVO,DANIEL,
 CI: 1350694-2

Domicilio: MIGUEL DEL CORRO 1471

Sociedad NELEKAR SA
 Ruc: 216950120013
 Dom.:MONTEVIDEO
 Direccion: RINCON 610/4/410
 Inscripcion afectada: 8323 2012

No.26958 Bis 0 29/10/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Cambio pad/denominacion
 Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
 24/08/2012

Sociedad ENERGY BUILDING SA
 Ruc: 216950120013
 ANTES NELEKAR SA
 Inscripcion afectada: 8323 2012

No.1048 Bis 0 16/01/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
14/11/2012

Director CAVALLERA, /ALESSANDRO,,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA0391963
Director TOMASSONI, /DAVIDE,,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA2097123
Director TUMBACO, QUINTO / RAMON, ALFREDO,
ECUATORIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ECUATORIANO 0908355449
Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.: MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 610 PISO 4 OF 410
Inscripcion afectada: 8323 2012

No. 8323 Bis 0 06/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
17/03/2012
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.: MONTEVIDEO
Regimen: Ley 16.060 Acciones: NOMINATIVA Capital: PESOS Cant.: 80000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No. 12857 Bis 0 20/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
13/08/2012

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Presidente CHAVES, MANTARAS/GUSTAVO, DANIEL,
CI: 1350694-2
Domicilio: MIGUEL DEL CORRO 1471
Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.: MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 610/4/410
Inscripcion afectada: 8323 2012

No.1048 Bis 0 16/01/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
14/11/2012

Director CAVALLERA, /ALESSANDRO, ,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA0391963
Director TOMASSONI, /DAVIDE, ,
ITALIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ITALIANO YA2097123
Director TUMBACO, QUINTO/RAMON, ALFREDO,
ECUATORIANO
Domicilio: RINCON 610 PISO 4
PAS ECUATORIANO 0908355449
Sociedad NELEKAR SA
Ruc: 216950120013
Dom.: MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 610 PISO 4 OF 410
Inscripcion afectada: 8323 2012

No.26958 Bis 0 29/10/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Cambio pad/denominacion
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
24/08/2012

Sociedad ENERGY BUILDING SA
Ruc: 216950120013

Solicitud : 1571336 Recibida 31/01/2020
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

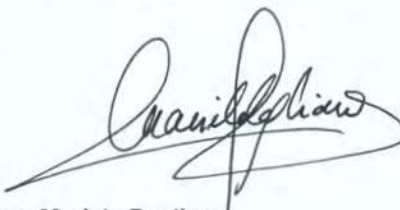
ANTES NELEKAR SA

Inscripcion afectada: 8323 2012

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1730
tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

52/2020
4452/TD

CERTIFICO QUE: La solicitud del certificado Publico No.1571336 de fecha 31 de enero de 2020 del Registro de Personas Juridicas, Registro Nacional de Comercio fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de febrero de dos mil veinte.



Esc. Mariela Pagliaro
Profesional A Grado 12
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Pais / Country / Pays : Uruguay		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MARIELA PAGLIARO CONSOLI	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		PROFESIONAL I ESCRIBANA	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		MEC ASESORIA TECNICA REGISTRAL	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	11 de Febrero de 2020
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	0002001122011P		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Adriana Pucclo Signature : M.R.R.E.E.		

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



PANAMA (PANAMA) (PAN)

RESEARCH / VOLUME 13 NUMBER 4 / WINTER 2001

BIBICONTA / NOVEMBRE 2004 221

STATE/PROVINCE/AREA:

185

© 1997 THE UNIVERSITY OF CHICAGO. ALL RIGHTS RESERVED.

HARRONI

PHILAPORTO
SANDRINE
MILICENT

REPUBLICA ITALIANA

P I T A

YA5720050

Copyright Clearance Center, Inc.

CAVALIERA

Hanna, Clara-Cayen, Polanco [2]

ALESSANDRO

CHALCOPHAPS. *Polysyllabus* *Polysyllabus* 17

ITALIANA

Hesperis matronalis, Fls. of gold. Days to maturity: 70.

26 FEB/FEB 1981

Journal, Curr. Stamp, 170. 1-1000-01-000000. Please refer to the link for more information.

H HILLAND 3M12

Book Reviews: *Journal of Management Education* 37(1)

19 FEB/FEB 2014

100

1.0 ccm/cc 3032

Small, dark, brown, (V)

MINISTRO AFFARI ESTERI

© 2000 by Blackwell Science Ltd

Editor's address: Department of Economics, University of California, San Diego, La Jolla, CA 92037, USA.

ALCL

[illegible]

YA572005031TA8102265M2402181<<<<<<<<<<<DB



Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia: **TC.-
PRIMERA**

De: **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL,**

Otorgado Por: **OTORGADA POR ALESSANDRO CAVALLERA
A FAVOR DE LUIS FERNANDO CALDERON RIVAD**

A Favor De: **LUIS FERNANDO CALDERON RIVAD**

El: **1 DE AGOSTO DEL 2014**

Parroquia:

Cuántia: **INDETERMINADA**

Quito, A 1 DE AGOSTO DEL 2014

Av. de Los Shyrís N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2

Telefonos: 02 2266262, 02 2266291

correo electronico: notaria@notariaquito.com



RAZÓN:
FACTURA No: 002-001-0006366
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2014

OTORGADA POR:

YA5720050

CAVALLERA ALESSANDRO

MANDANTE

A FAVOR DE:

CALDERON RIVADENEIRA LUIS FERNANDO

MANDANTARIO

OBJETO:

PODER ESPECIAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

TC.-



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL SEÑOR ALESSANDRO CAVALLERA

A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO CALDERON

RIVADENEIRA

CUANTIA: INDETERMINADA

DL: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA
DE HOY UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,
ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA
TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA
SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR
ALESSANDRO CAVALLERA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD
ITALIANA PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE
ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE
PANAMA-PANAMA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN
CALIDAD DE DIRECTOR Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑÍA ENERGY BUILDING S.A., PLENAMENTE CAPAZ
PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY
FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE
IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE

CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑORA NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, COMPARECE EL SEÑOR **CAVALLERA ALESSANDRO**, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ITALIANA PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PANAMA-PANAMA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, CON PASAPORTE DE CIUDADANÍA ITALIANA NÚMERO YA CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (NO. YA0391963), EN CALIDAD DE DIRECTOR Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ENERGY BUILDING S.A. (EN ADELANTE EL "MANDANTE"). SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- EL MANDANTE, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGA Y NOMBRA INCONDICIONALMENTE AL SEÑOR LUIS CALDERON RIVADENEIRA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. CIENTO SETENTA SETECIENTOS TREINTA Y UNO SESENTA Y TRES OCHENTA Y CUATRO (NO. 1707316384), DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, COMO APODERADO ESPECIAL DEL MANDANTE (EN ADELANTE EL "MANDATARIO"); Y, AUTORIZA AL

MANDATARIO PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE, RESPECTO DE SU CALIDAD DE DIRECTOR Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ENERGY BUILDING S.A. PUEDA: **UNO)** COMPARECER Y FIRMAR A NOMBRE DEL MANDANTE COMO CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN CON LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, COMPROMETIENDO LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE SE GENEREN, LOS CUALES SERVIRÁN DE GARANTÍA PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO QUE LA COMPAÑÍA REQUIERE PARA DESARROLLAR SU PROYECTO FOTOVOLTAICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS PRODUCTO DEL CRÉDITO EN MENCIÓN; **DOS)** REPRESENTAR AL MANDANTE EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS REFERIDOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, Y PARA QUE PARTICIPE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO A CONSTITUIR, CON VOZ Y VOTO, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES, INCLUIDAS REFORMAS A LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS O CUALQUIER TIPO DE ACTO O INSTRUMENTO QUE TENGA DICHO FIN, HASTA SU LIQUIDACIÓN. ESTA POTESTAD PODRÁ SER DELEGADA A UN TERCERO, TODA VEZ QUE SE PREVEA TAL POSIBILIDAD EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL ENCARGO; ASIMISMO TENDRÁ LA POTESTAD DE DESIGNAR A



VIGENTE HASTA QUE SEA DEBIDAMENTE REVOCADO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Alessandro Cavallera
ALESSANDRO CAVALLERA
PAS. YA5720050

LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

[Faint stamp and signature area]



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ ST
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE 01-08-2014
FOJA(S) UTIL(ES).

- QUITO, 01-08-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
PODER ESPECIAL, OTORGADO POR ALESSANDRO CAVALLERA
A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO CALDERON
RIVADENEIRA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A,
UNO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA
Gumbi
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Caza
QUITO - ECUADOR





57010056010710105

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO ECUADOR

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

SB.

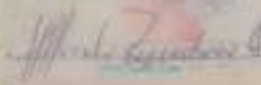
RAZÓN: EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO: QUE REVISADA LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR
ALESSANDRO CAVALLERA, A FAVOR DE LUIS FERNANDO CALDERON
RIVADENEIRA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2014, NO CONSTA
RAZÓN DE REVOCATORIA AL MARGEN DE LA MISMA, HASTA LA
PRESENTE FECHA, QUITO, 16 DE OCTUBRE DEL 2019.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
MAY YAMARA GAMPURANO
Notaria Suplente






CIUDADANO/a - 0798000044-9
 TURBACO QUINTO RAMON ALFREDO
 BAHIA/VALAYABULL/CORON /CONCEPCION/
 17 DICIEMBRE 1969
 701-H 0188 00344 H
 BAHIA/ VALAYABULL
 CORON /CONCEPCION/ 1969




ECUATORIANO***** ECUATORIANO
 DOCTERO
 SECUNDARIA COMERCIAANTE
 NAFIAC TURBACO
 BAHIA QUINTO
 VOTO 26/03/2009
 26/03/2009
 REN 1023986




 CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019


0125 M 0125 - 026 39800446
 TURBACO QUINTO RAMON ALFREDO
 BAHIA/VALAYABULL/CORON /CONCEPCION/

PROVINCIA GUAYAS
 CANTON GUAYASIL
 SECCION 3
 VOTACION LETAMINO



ELECCIONES
 ALTERNATIVAS 2019


CIUDADANO/A:
 CON DOCUMENTO
 Acreditado que
 VOTO SUFRAGE
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 2 MARZO 2019